

23
GENERAL ✓
HECTOR F. LOPEZ.

Al Ciudadano
Presidente Municipal de

La Revolución Mexicana, inspirándose en nobilísimos ideales de justicia y de mejoramiento colectivo, y para satisfacer una necesidad angustiosa en el pueblo mexicano, abordó con toda energía y con sinigual entusiasmo, la resolución del problema agrario, cuya fórmula definitiva es la de obtener la máxima producción agrícola por el mayor número de trabajadores, con el fin de lograr la elevación productora del país y la liberación económica de sus individuos.-

La primera fase del problema en cuestión ha sido resuelta, y se sigue resolviendo diariamente, de acuerdo con las leyes de la materia que respetan y garantizan la pequeña propiedad y restituyen y dotan de tierras a los pueblos necesitados de ellas para trabajarlas.-

La segunda fase del problema, esto es, la relativa a la intensificación de la producción agrícola, así en la pequeña propiedad como en las tierras restituidas o dotadas, no se ha resuelto hasta hoy, por que han faltado establecimientos de crédito a los que puedan ocurrir los campesinos en demanda de numerario para emplearlo en su sostenimiento personal durante la época de las siembras, y en la compra de semillas, de abonos y de utensilios o máquinas para el trabajo.

Frente a esta última necesidad, el Gobierno de la Federación acaba de expedir la ley relativa que crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola y autoriza el establecimiento de Sociedades Regionales y Locales de la misma índole que aquel. El Banco Nacional de Crédito Agrícola y sus sociedades filiales tienen como ob

GENERAL
HECTOR F. LOPEZ.

jeto principal el de refaccionar a los agricultores en las materias a que se refiere el párrafo anterior.-

El Banco y las Sociedades Regionales y Locales adoptarán la forma de una Sociedad Anónima. Las Sociedades Locales serán de responsabilidad ilimitada. El Banco actuará como Establecimiento Central Refaccionario y de Descuento respecto de sus Bancos asociados y también con relación a las Sociedades Regionales, que refaccionarán a sus asociados y a las Sociedades Locales; en el concepto de que éstas pueden obtener refacciones directas del Banco cuando formen uniones locales. Las Sociedades Locales tendrán como especial función la de hacer préstamos a sus socios. El Banco será Refaccionario é Hipotecario, y solamente en casos excepcionales podrá operar con particulares no asociados.-

El Capital del Banco Nacional de Crédito Agrícola será de cien millones de pesos, representados por acciones, de diez pesos cada una, divididas en tres series. Las acciones de la serie "A", las suscribirá el Gobierno Federal. Las de la serie "B", serán suscritas por los Gobiernos de los Estados y por las Sociedades Regionales. Y las acciones de la serie "C", serán suscritas por particulares.-

El Ejecutivo de mi cargo, convencido de los nobles y progresistas fines que persigue la Federación al organizar el crédito agrícola del país, se acaba de dirigir a la Honorable Legislatura Local pidiéndole que vote la cantidad que, dentro de nuestras posibilidades económicas actuales, crea prudente, para que el Estado adquiriera acciones de la serie "B" del Banco Nacional de Crédito, y en esta forma contribuya a la realización de la magna empresa proyectada por el Gobierno de la Federación.-

GENERAL
DIRECTOR E. LOPEZ

Pero, como dentro del plan que el propio Gobierno Federal se ha trazado para organizar el crédito agrícola del país, no basta la sola cooperación de las Entidades Oficiales, sino que es necesario la ayuda de los particulares, me permito invitar a usted, y excitarlo al mismo tiempo, para que haga una intensa propaganda entre los vecinos de esa Municipalidad, con el fin de que adquieran acciones de la serie "C" del tantas veces mencionado Banco Nacional de Crédito Agrícola.-

Al efecto, queda usted autorizado para recibir las cantidades que por concepto de suscripción de acciones aporten los particulares, expidiendo a éstos un recibo provisional que canjerán después por los títulos que expida el Banco y que serán enviados a usted por conducto de este Gobierno. Las cantidades que recaude, correspondiendo diez pesos a cada acción de la serie "C" suscritas por particulares, se servirá usted concentrarlas en la Tesorería General del Estado, para que esta Oficina, a su vez, las concentre en el Departamento respectivo del Gobierno Federal o del Banco.-

Confío en que su celo como Presidente Municipal y su conciencia como ciudadano convencido de los beneficios que el país obtendrá con la organización y fomento del crédito agrícola, harán que esta excitativa del Gobierno de mi cargo tenga una franca y entusiasta acogida entre todos los vecinos de esa circunscripción, especialmente entre los pequeños propietarios y campesinos beneficiados en justicia con la aplicación de nuestras leyes agrarias; a quienes se servirá usted hacerles ver, con toda claridad, que las cantidades de dinero que aporten para la fundación del Banco Nacional de Crédito Agrícola, les producirán incalculables utilidades, puesto que, con su carácter de accionistas del Banco, podrán soli-

citar préstamos refaccionarios, con o sin garantía hipotecaria, - según los casos, para proveer, como ya se dijo, a su sostenimiento y al de sus familiares durante la época de las siembras, para comprar mejores semillas de las que actualmente emplean, para abonar sus tierras y aumentar su producción y para adquirir útiles, implementos y maquinaria para el cultivo de sus campos; y les hará ver, igualmente, que la refacción o préstamo que el Banco Agrícola les preste, estará siempre en relación con las cantidades que aporten para el establecimiento del mismo Banco.-

El Ejecutivo de mi cargo, para estímulo de las autoridades Edilicias, hará una especial mención del Presidente Municipal y del Ayuntamiento que mas activos y entusiastas se muestren en la propaganda del crédito agrícola y mayor número de acciones logren que se suscriban dentro de la entidad municipal a su cargo.-

Reitero a usted mis atenciones.-

Chilpancingo de los Bravos, Gro., a 23 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

HECTOR F. LOPEZ (rúbrica)

MEMORANDUM

1.- CARRETERA DE MEXICO A ACAPULCO.- Esta ruta tendrá por resultado inmediato la destrucción del comercio fenicio que ejercen en Acapulco españoles, árabes y mexicanos y que tiene muerta la costa de Guerrero. Abaratará además la vida de la Capital, porque se podrá traer carne refrigerada y pescado fresco a precio ínfimo. Fomentará por otra parte la minería, pues solo la Cia. Mexicana de Minerales, S.A. ofrece exportar de Taxco por la vía de Acapulco 3,000 toneladas anuales. De la costa vendrán a la Capital para surtir las fábricas de aceite de México no menos de 5,000 toneladas de ajonjolí, que es la producción normal, pero ésta crecerá extraordinariamente con las facilidades de tráfico.

Por frente a la costa de Guerrero pasa un verdadero cordón de barcos, desde que se abrió el canal de Panamá, así es que será muy fácil organizar excursiones de turistas con automóviles, no solo para que den vida a la carretera de México a Acapulco, sino a todas las demás ligadas con la Capital de la República.

Urge comenzar cuanto antes el trabajo de esa carretera para aprovechar la buena estación y hacerla con más economía y prontitud.

2.- CONTRATOS DE DESTAJO EN LA CARRETERA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. El Gobierno del Estado está en condiciones de poder atender ese trabajo con mucha economía y propone que se haga un contrato de experimento con él, a los precios que fije la Comisión de Caminos.

3.- ADEUDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION A FAVOR DEL ESTADO.- El adeudo monta a la suma de \$20,496.31 y dada la aflictiva condición del Estado desea el Gobernador que se ordene el pago con carácter de urgente para poder regresar con estos fondos a la entidad que gobierna.

4.- INCOME TAX.- Desde marzo del corriente año tuvo a bien el señor Presidente ordenar que se pagara al Estado con carácter de urgente lo que se le adeuda por ese concepto. El Gobernador suplica que se reitere el acuerdo en la misma forma, a fin de poder llevar esos recuros a Guerrero.

5.- SEGURIDAD DEL ESTADO.- Para reprimir el bandidaje pide el señor Gobernador que se organice un cuerpo rural dependiente de la Secretaría de Guerra y de no ser esto posible solicita que la misma Secretaría le proporcione los elementos necesarios para estar preparados para cualquier emergencia.

México, D.F., octubre 19 de 1926.

Héctor López

México, Octubre 19-1926.

Sr. General Héctor F. López, ^N,
Gobernador del Estado de Guerrero.
C I U D A D .-

Muy distinguido Sr.:

De acuerdo con lo que ofrecí a Ud. ayer, tengo el gusto de --
confirmarle por la presente la información que dí verbalmente sobre --
las actividades de nuestra Cia. en México y sus proyectos en lo que --
conciernen al Estado de Guerrero.

La Cia. Mexicana de Minerales es una Sociedad Anónima consti-
tuída en México conforme a las leyes de nuestro País.

El que suscribe es Presidente, Gerente General y uno de los --
accionistas importantes de la Cia.

Nuestra empresa trabaja en combinación con las Cias. Belgas --
"SOCIETE GENERALES DES MINERAIS" UNION DES USINES A ZINC y SOCIETE --
GENERALE METALLURGIQUE DE HOBOKEN, que son las Cias. más importantes
en Bélgica.

Nuestra Cia. tiene por objeto comprar o producir en México la
mayor cantidad posible de minerales de Zinc o Zinc y Plomo para abas-
tecer las 21 Fundiciones que poseen en Bélgica las Cias. arriba men-
cionadas.

Actualmente estamos exportando de 13 a 15,000 toneladas de mi-
neral de Zinc mensualmente, es decir como el 85% de la producción to-
tal del País.

La mitad de ese tonelaje procede de Chihuahua (Parral) una --
cuarta parte de San Luis Potosí (Charcas) y la otra cuarta de diver-
sas minas de los Estados de Coahuila, Nuevo León, Zacatecas, Durango,
etc.

Para concentrar todos los carbonatos de zinc tenemos en Salti-
llo, Coah. una planta y allí están nuestras oficinas Generales.

Nuestra Compañía decidió desde el año pasado desarrollar un --
amplio programa minero en toda la República y muy especialmente en --
los Estados de Guerrero, Sinaloa y Sonora en donde existen grandes ya
cimientos de minerales mixtos de Zinc y Plomo que no se han explotado.

Al objeto trajimos de Europa uno de los Geólogos más presti-
giados y comenzamos un estudio de las riquezas mineras de cada uno de
esos Estados.

Desde luego estuvimos en Taxco, en Balsas, en Chilpancingo --
Guerrero, más de un mes logrando localizar algunas minas importantes
de minerales mixtos.

Nuestra Cia. ha adquirido ya en Guerrero 9 minas y está en --
tratos por 6 más con sus propietarios.

Hemos comenzado ya los primeros trabajos para explorar y pre-
parar el desarrollo de esas minas de Taxco y esperamos que para prin-

1
cipios del año entrante comenzaremos ya la explotación en grande escala y la construcción de una planta concentradora en Taxco.

Nuestro programa para el Estado de Guerrero es muy vasto y el que suscribe está muy interesado personalmente en su rápido desarrollo.

Creemos que para mediados o fines del año entrante podremos producir en las minas de Taxco, sobre todo si logramos comprar las minas que estamos tratando, unas 100 toneladas diarias o sean 3,000 al mes.

Lo que podrá dificultar el rápido desarrollo será la cuestión de transportes pues Ud. sabe que si es posible transportar un pequeño tonelaje con mulas o burros, es absolutamente imposible el transporte de tonelajes considerables.

Para ello es indispensable tener camiones de 8 o 10 toneladas o tractores de mayor capacidad y esto no es posible sin una buena carretera.

Por consiguiente el desarrollo de nuestro programa está íntimamente ligado al desarrollo o construcción de la carretera de México a Acapulco.

Si esta carretera se lleva a efecto pronto, está seguro el que suscribe que el desarrollo de la producción minera irá muy rápidamente.

Ha sido para mi una gran satisfacción informarme de las actividades que está desarrollando el Gobierno a su digno cargo para la pronta realización de esa carretera, que indudablemente hará posible la explotación de las riquezas mineras de Guerrero que son muy importantes, pero que sin esa carretera no pueden ser explotadas.

Ruego a Ud. Sr. Gobernador se sirva aceptar en mi nombre y en el de mi Compañía, las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

J. E. Salas, (firmado)

C O P I A

Oct. 26/927.

8

Telegrama.

GENERAL LOPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO:

Suplica al señor Presidente decirle si les hará el honor de inaugurar la carretera de -- CHILPANCINGO, del día 10 de noviembre en adelante. Si lo estima conveniente, el día 20, por ser el aniversario de la revolución.

*Lo Pte oportuno. si le as
los asist. mang. Los aux.
los dias martes / 7 de octubre memorable*

FAPROLET

México, D. F.
Octubre 28 de 1927.

Señor General Héctor F. López,
Gobernador del Estado de Guerrero.
Avenida Cinco de Mayo # 10. Desp. 2.
Ciudad.

Muy estimado señor General López:

El señor Presidente de la República me encarga manifestar a usted que mucho le agradece la invitación que se sirve hacerle - para que asista a la inauguración de la carretera de Chilpancingo que se verificará en el curso del mes entrante, y que con toda oportunidad le avisará a -- usted si le será posible aceptar dicha invitación -- concurriendo a ese acto; suplicándole que en los primeros días del próximo noviembre se sirva recordarle este mismo asunto.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para repetirme de usted afma. y atta. s.-s.

SG/jna.

MEMORANDUM sobre el motivo que hubo para que los vidalistas no cumplieran su ofrecimiento de rendición.

El Sr. Isaías L. Acosta, con domicilio en el número 3 de la plaza de S. Pablo, de esta Capital, fué a la Costa Grande de Guerrero, acompañado de Humberto Vidales, para convencer a Amadeo Vidales que debía deponer su actitud rindiéndose al Gobierno Supremo de la Nación.

El Gobierno de Guerrero tenía informes verídicos de que Amadeo recibía indicaciones del Senador y Licenciado Eduardo Neri, por lo que estimó que interviniendo dicho Senador en esos arreglos era para engañar al Gobierno, del que se finje amigo, o para hacer que los rebeldes pusieran condiciones que pudieran favorecer las miras futuristas de dicho abogado.

El Gobierno de Guerrero ha recibido informes exactos de que el cabecilla Amadeo Vidales mostró extrañeza al enterarse de la misiva del Lic. Neri, afirmando que no se compadecía la insinuación que le hacía, con la que el mismo Senador le había mandado por otro conducto. Por lo tanto, si el Comisionado Acosta no ha entregado la contestación que Amadeo mandó con él al Lic. Neri, debe exigírsele para que se tenga conocimiento exacto del resultado de esa misión.

México, D.F., a 11 de noviembre de 1921.

El Gobernador del Estado de Guerrero,

Hector E. Lopez

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

Depositado a las

Recibido a las

TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

Palacio Nacional, 29 de noviembre de 1927.

**Señor General Héctor F. López,
Gobernador del Estado de Guerrero,
Avenida 5 de Mayo No. 10,
Despacho No. 2,
Ciudad.**

**Tendré gusto recibir a usted y Presidentes Municipales Acapulco
e Iguala viernes dos diciembre, a las 16.30. Afectuosamente.**

**P. ELIAS GALLES,
Presidente de la República.**

PEC/SG/mlr

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

2

12

México, 6 de abril, 1931

Señor General Héctor F. López,
Jefe del Depto. de E. Mayor, Sría. de Guerra,
C i u d a d .

Muy estimado y fino amigo

Me permito presentar a sus finas atencio-
nes, al C. Tte. Cor. retirado Arturo Gómez Gonzá-
lez, quien verbalmente tratará a usted un asunto
en el cual le suplico su valiosa ayuda.

Con las gracias anticipadas, me repito su
atento amigo y S. S.,

✓

SG-JRV.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DEL
SUBJEFO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR

Sra Soledad Gonzalez de Ayala.
P r e s e n t e.

GENERAL
HECTOR F. LOPEZ.

SUB-JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ESTADO MAYOR
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

México, D. F. a 24 de abril de 1931.

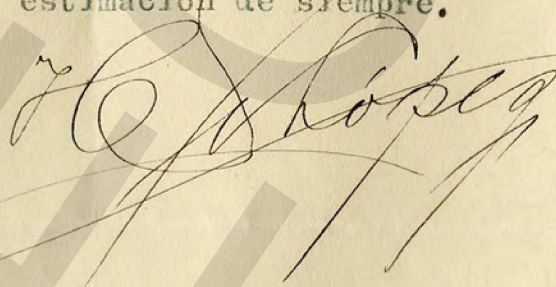
14
24 abril
1931

Sra Soledad González de Ayala.
P r e s e n t e.-

Muy estimada Cholita:-

Permítame que tenga el gusto de presentar a usted al portador señor Artemio Gonzalez, quien desea tratarle algún asunto, suplicándole que al no tener inconveniente le dispense su atención.-

Aprovecho esta oportunidad para saludarle con el afecto y estimación de siempre.



:/bgf.

Extracto: Ofrece en venta una hacienda en La Cañada, Querétaro, con 4,000 hectáreas cultivo y 18,000 para pastos; tierras negras; monte de encino y ocote; a 20 kms. de La Griega; siembras: maíz, 370 a 390 hectólitros; frijol, 220 hct.; trigo, 350 a 400; chiles, 3,500 cajetes. Producción regular, maíz 100% x 1; frijol 15 a 20 por uno; trigo, 25 a 40 por uno; chiles, 25 K. por cajete.

Hay elementos sobrados para cría y engorda de ganados, como negocio principal de la hacienda. Puede obtenerse con poco costo, agua en abundancia de manantiales inagotables. Hay suficientes tomas de agua para almacenar dos millones de metros cúbicos en tiempo de lluvias. Hay una presa en mal estado, con capacidad para siete millones de metros, la cual puede repararse con poco costo dada su importancia.

Hay más de 200,000 magueyes. Hay Alfalfa. 250 hectáreas de buenas tierras pueden dedicarse a ello. La alfalfa henificada puede producir siete u ocho cortes al año. Hay \$67,000 de maquinaria; tiene una casa grande y cómoda con todos los anexos necesarios; taller, etc.

Charro Anal #1 Mexico

MEMORANDUM

HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS.

UBICACION ; - Municipalidad de La Cañada, Distrito del Centro, Estado de Querétarp.-

LINDEROS : - Al Norte, Rancho del Capulin; Al Sur, haciendas de San Vicente y Aguas del Coyote; Al Oriente, haciendas de Aguas del Coyote, San Rafael, Atongo y el Lobo; y al Poniente, Rancho del Capulin, y haciendas de San Diego Jofre y Juriquilla.-

SUPERFICIE : - 4.000 hectáreas terrenos en cultivo. 18.463 hectáreas de terrenos para pastos, grandes mesetas planas de tierras negras, propias para el cultivo de la patata. cerros de vegetación chaparrera y monte de encino y ocote.-

VIAS DE COMUNICACION :- A 20 kilómetros de la hacienda se encuentra la estación de La Griega, donde se unen las vias férreas del Nacional y del Central.- De la hacienda a La Griega se hace el tráfico por el antiguo camino real de México a San Luis.- Este camino, a poco costo, puede convertirse en transitable y cómodo en tiempo de lluvias.- Se puede asegurar que no se gastan dos mil pesos en la mejora.

SIEMBRAS . - MAIZ : Labor de hacienda, de 30 a 40 hectólitros. MAIZ; labor de Medieros, de 340 a 350 hectólitros. FRIJOL; labor de Medieros, 220 hectólitros. TRIGO; de 350 a 400 hectólitros. CHILES; 3.500 cajetes.

PRODUCCION : - En años regulares ; MAIZ; ciento por uno, término medio. FRIJOL : 15 a 20 por uno. TRIGO FINO : 25 a 30 por uno. TRIGO DURO : 40 a 50 por uno. CHILES PASILLA Y ANCHO : 25 kilos por cajete.

GANADOS : - La existencia, suele variar poco de la siguiente :

VACUNO ; - 1.460 cabezas.

CABALLAR : - 231 cabezas:

MULAR : - 230 cabezas.

ASNAL : - 90 cabezas.

CABRIO : - 900 cabezas.

LANAR : - 700 cabezas.

DE CERDA : - 32 cabezas.

La cria y engorda de ganados puede ser el mejor negocio de la hacienda, en virtud de que allí mismo hay elementos sobrados para ello.

AGUA PARA RIEGOS : - Se ha comenzado la perforación de un tunel en dirección a una ZONA acuífera, denominada " Los Baños ", cuya obra produce actualmente CIEN litros de agua caliente por segundo. - En el punto que se halla hoy la FRENTE del tunel, por cada metro que se avance, AUMENTA el caudal de agua en UNO y MEDIO litro por segundo. - La condición de ser el agua CALIENTE, garantiza su inagotabilidad. - La testamentaria tuvo que solicitar los beneficios de la liquidación judicial a principios de 1928, y por eso suspendió las obras de perforación. - Con doscientos más que se avance en la dirección que lleva el tunel, se llega al TALWEG del pequeño valle donde pasan las corrientes subterráneas procedentes de las filtraciones de la sierra, siendo razonable suponer que el aumento del caudal de agua tiene que ser mucho mayor por metro de avance. -

Aparte de ésto existen ONCE cajas de agua o bordos de tierra donde se almacenan dos millones de metros cúbicos de agua en la época de lluvias. -

Hay tambien una presa de mampostería con un gran portillo en el centro, ocasionado por un temblor de tierra, la cual, una vez reconstruida, puede almacenar siete millones de metros cúbicos de agua, no siendo aventura la reconstrucción, porqu en 25 años que estuvo funcionando nunca dejó de llenárse. - Se han hecho cálculos para emprender la reconstrucción de la presa de que se trata, y no han pasado éstos en ningun caso de 80 a CIEN

mil peses nada más, en virtud de que se han hecho ya obras accesorias el año pasado, consistentes en la rectificación de pendientes y curvas de los canales, desazolve de éstos y reconstrucción de puentes, sifones y pasos a nivel.- La longitud de ésta red de riegos alcanza a 20 kilómetros.-

ESQUILMOS :

PULQUE : Este esquilmo es de muy fácil y gran desarrollo, pues hay más de doscientos mil magueyes de diversas edades, plantados de ASIENTO, y con un poco de dedicación puede dejar en corto tiempo una suma no despreciable, apesar del crecido impuesto que lo grava.- Los gastos principales de éste cultivo están hechos ya, y por eso se afirma que la explotación de aquellas magueyeras puede ser muy provechosa : es cuestión de dedicación y empeño.-

ALFALFA : Este esquilmo, que nunca se ha explotado con fines verdaderamente industriales en la hacienda por falta de agua permanente, puede ser objeto, ahora que se cuenta con ella, de una grande y provechosa explotación.- En efecto, contando, como se cuenta ya, con el agua del tunel, es posible cultivar unas doscientas cincuenta hectáreas de buenas tierras con muy ligeras pendientes y convertir este cultivo en uno de los principales esquilmos de la finca.- Si se procede con fé, su importancia sería mayor que la del trigo y la del chile.-

La alfalfa henificada tiene buenos y seguros mercados, lo mismo en el interior del país que fuera de él.- Su precio en la plaza de México varía entre \$ 35,00 y \$ 60,00 tonelada henificada, según la época.- Por otra parte, en la propia hacienda se puede industrializar su consumo, convirtiéndola en ganados finos, en leche, en carne, en manteca, en huevos, etc., etc.-

Su rendimiento puede considerarse en una tonelada y un tercio, henificada, por hectárea y por corte.- Los cortes, no abandonando el alfalfar y regándolo cada vez que se necesite, pueden ser siete u ocho al año.- La henificación, el corte y el empaque, se hace hoy por medios mecánicos a poco costo.-

DESECHOS DE GANADOS : Con elementos suficientes y atendiendo como se debe éste esquilmo puede ser de regular importancia,

...pues, abandonado como ha estado siempre, ha habido año que pro-
dujera quince mil pesos.-

FIBRA DE MAGUEY CIMARRON Y MANSO : Casi nada se ha he-
cho hasta hoy en esta industria derivada de la planta de refe-
rencia ; pero puede ser objeto, tambien, de interesante explota-
ción, haciendo uso de alguna de las máquinas desfibradoras que
hay en el mercado. Materia prima hay en abundancia, tanto en los
cerros, como en las lomas y en el plan.-

CLIMA : Es semitemplado. La altura, en el plan, es de
1.900 metros sobre el nivel del mar.-

LLUVIAS : Comienzan a fines de mayo o a principios de
junio y terminan a fines de septiembre o principios de octubre.

- Su régimen adolece de las intermitencias propias de esos fenó-
menos atmosféricos de la Mesa Central:

OTROS DATOS : La superficie de la hacienda dedicada a
pastos, está dividida en potreros con grandes cercas de piedra,
siendo tal su importancia que el costo de tales cercas pasa de
\$ 60.000,00.-

A las tierras en cultivo pueden agragarse más de mil
quinientas hectáreas que están ALZADAS, como se dice en términos
rancheros. Es cuestión de limpiárlas de los matorrales y arbustos
que las invadieron.-

MAQUINARIA Y APEROS : - Existen los elementos necesarios para
atender con desahogo todas las necesidades reclamadas por la di-
versidad de cultivos en explotación.- Su valor, según el inventa-
rio de 1928, sobrepasa la suma de \$ 67.000,00 cts.-

CONSTRUCCIONES : - Una grande y cómoda casa, con habitaciones en
los altos y oficinas y bodegas en los bajos, todo de mamposteria,
y anexos a la casa habitación están las trojes, la capilla y gran
de corrales de mamposteria y teja. Su valor pasa de \$ 100,000,00

TALLERES : - Hay un taller mecánico, uno de carpintería y carro-
ria, otro de herrería y otro de talabartería, dotados de los úti-
les y herramientas necesarios para atender todas la reparacio-
nes y composturas del apero en general.

México, 22 de junio, 1931

Sr. Gral. D. Héctor F. López,
Sub-Jefe Depto. E. Mayor,
P r e s e n t e .

Muy estimado señor General López:

Por acuerdo del señor General P. Elías Calles me refiero a la atenta de usted, fechada el 24 del retropróximo abril, para comunicarle que hice de su conocimiento la proposición del señor Artemio González, habiéndome indicado que no tiene interés por ella, pero agradece de todas maneras la atención de usted.

Afma., att. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

GENERAL
HECTOR F. LOPEZ.

~~SUB JEFE DEL~~ DEPARTAMENTO
DE ESTADO MAYOR
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

18

5a. Mártires de la Conquista, 110,
Tacubaya, D.F., 8 de octubre de 1931.

Señor General de División
Plutarco Elías Calles,
México, D.F.

Mi respetable Jefe:

Me permito informar a Usted que con fecha 1º de septiembre último fui removido de la Comisión que Usted se sirvió conferirme el 16 de mayo de 1929, la de Subjefe del Departamento de Estado Mayor.

Tal remoción tuvo como motivo aparente una enfermedad que me atacó el 18 de mayo del corriente año, como resultado de mi desempeño, no obstante que en esta su casa no dejé de despachar; por lo que creo que mi separación no fue provocada por algún motivo que yo diera.

Esta manifestación obedece a mi propósito de justificar ante Usted mi conducta y como gratitud por la distinción con que tuvo la bondad de honrarme.

Quedo de Usted, como siempre, su subordinado y amigo que le desea todo bien,

H. C. López

GENERAL
HECTOR F. LOPEZ.

19

5a. Mártires de la Conquista, 110,
Tacubaya, D.F., noviembre 4 de 1931.

Señor General de División
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina,
México, D.F.

Mi respetable y querido Jefe:

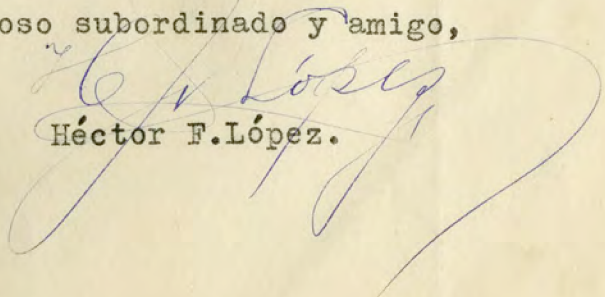
He concurrido a la Secretaría que es a su digno cargo, solicitando audiencia para reiterarle mis felicitaciones y respetos, y como es tan abrumador el trabajo - que Usted tiene y muy grande el número de las personas con quienes tiene Usted que tratar diariamente, comprendo que se prolongará el día en que pueda tener la satisfacción de estrecharle la mano, por lo que recurro a la presente para significarle mi entusiasmo por su sincero discurso del banquete que le dedicaron los gobernadores.

El momento histórico que atraviesa la patria entraña enorme responsabilidad que Usted, con su bien comprobado patriotismo, ha aceptado para salvar al país de posibles trastornos por cuestiones políticas.

Su patriótica labor requiere la cooperación franca y desinteresada de todos los buenos mexicanos, a lo que estoy dispuesto con toda lealtad, y, para el efecto, me permito remitirle mi folleto sobre el sistema de representación proporcional que con buen éxito se implantó en 1926 en el Estado de Guerrero, para la renovación de los ayuntamientos. Creo, sinceramente, que implantado ese sistema en la República, salvará a los ayuntamientos - del funesto liderismo y hará que todos los ciudadanos se interesen por la cosa pública.

Ojalá que los hombres de México que en épocas - anteriores a la Revolución, contaron con el prestigio nacional con que Usted cuenta, hubieran hecho lo que Usted: emplear su fuerza política para sostener las instituciones, y para tranquilizar las conciencias de los - hombres de buena voluntad que son los únicos forjadores de la patria.

Su respetuoso subordinado y amigo,


Héctor F. López.

HECTOR F. LOPEZ

LA REPRESENTACION PROPORCIONAL

MEXICO 1930

HECTOR F. LOPEZ

LA REPRESENTACION PROPORCIONAL

*Al salvador de México, Senor de División
Plutarco Elías Calles, con mi grande
estimación y sincero respeto.*

H. F. Lopez

Tambaya, nov. 14/1931.

MEXICO 1930

El Sistema de Representación Proporcional

La prensa dió a conocer los puntos generales que propone el señor Presidente de la República, General e Ingeniero Don Pascual Ortiz Rubio, para que se reformen las leyes electorales tanto para la designación de los Regidores Municipales, como para la elección de Diputados a los Congresos Locales y para los del H. Congreso de la Unión, por el Sistema de REPRESENTACION PROPORCIONAL, sistema que enunció el Señor Presidente, General Don Plutarco Elías Calles, en su mensaje de 10. de Diciembre de 1928.

Conceptuando una labor de oportunidad y patriotismo, desligada de todo fin político y sin interés personal, creí de mi deber cooperar con este folleto para dar a conocer los resultados que en el Estado de Guerrero se obtuvieron con la implantación del sistema de REPRESENTACION PROPORCIONAL para la integración de los Ayuntamientos.

Para demostrar la injusticia del sistema llamado MAYORITARIO, basta un simple ejemplo: Se declaran válidas las elecciones cuando concurren los votos de la mitad más uno del total de electores y el triunfo se concede al que hubiere obtenido mayoría sobre sus contrarios, lo que, realmente, es una MAYORIA RELATIVA, puesto que una Municipalidad que tenga 14,745 votantes, con 7,373 que hubieren votado es buena la función electoral. Si a la lucha concurren cuatro agrupaciones electorales, la que hubiere obtenido superioridad en número, absorbe a las restantes. Veamos: El Partido A, consiguió 2,406 votos; el partido B, 2,204; el Sindicato C, 1,825; y el Club D, 938. Pues bien, el Partido A, con sus 2,406 electores, nulifica prácticamente los votos que suman sus tres agrupaciones contrarias, que en total obtuvieron 4,967 votos, puesto que quedan sin representación ninguna en el Ayuntamiento.

En cambio, por medio del sistema de REPRESENTACION PROPORCIONAL, el resultado sería el siguiente: Suponiendo que se trata de elegir cinco Regidores, que en Guerrero son los que integran la mayoría de los Ayuntamientos, porque sólo los de las Cabeceras de Distrito tienen siete, los contendientes se dividen entre los cinco Re-

gidores a elegir, obteniéndose el cociente 1,474, que aplicado al número de votos de cada agrupación, resulta, para el Partido A, un Regidor y fracción de 932; para el Partido B, un Regidor y fracción de 730; para el Sindicato C, un Regidor y fracción de 351; y como el Club D, no basta para cubrir el cociente, nada se le aplica; pero en cambio tenemos nada más tres Regidores y nos faltan dos por designar, los que aplicamos a las fracciones por su mayoría, tocándole por lo tanto, un Regidor al Club C, por su fracción de 937 votos que alcanzó en la elección y otro regidor al Partido A., por su fracción de 932 que siguió en importancia; quedando constituido el Ayuntamiento con dos regidores del Partido A., uno del Partido B., uno del Sindicato C., y uno del Club D., seleccionados automáticamente por la misma Ley, puesto que del Partido A., concurrirán los regidores que en su planilla ocuparon los números 1 y 2, y de las agrupaciones restantes, los que tenían el número 1, que se infiere serán los de su mayor confianza; y si a esto agregamos el cuidado que se tuvo para determinar la manera de instalar las casillas y las juntas computadoras, sin que se den los bochornosos espectáculos que permite el sistema mayoritario, se tiene que convenir en la urgencia de modificar las leyes actuales para la elección del personal integrante de las asambleas deliberantes con poder de decisión.

No debo terminar sin manifestar mi gratitud para el señor licenciado Eduardo Vasconcelos, quien ocupó, dignamente, el puesto de Procurador de Justicia del Estado de Guerrero, durante buen espacio del tiempo de mi Administración, porque con su talento, honradez y patriotismo, me formuló la Ley y su Reglamento, y me ayudó a su aplicación.

Espero que los ciudadanos que se interesen por el bien de la patria, se servirán dedicar su atención a tan interesante cuanto delicado asunto, leyendo estas páginas y afirmando su criterio para servir al pueblo.

HECTOR F. LOPEZ.

Exposición de Motivos para la Reforma a la Ley del Municipio Libre Sobre Elecciones Municipales

Para coronar la obra de la Revolución mexicana que desde sus orígenes sostuvo la necesidad de hacer reales las prácticas democráticas, ha sido indispensable experimentar diversos sistemas electorales, con el fin de obtener una fórmula de tal naturaleza eficiente, que aleje para siempre del espíritu de nuestro pueblo la idea de que es inútil su intervención para designar a los administradores de sus intereses en las Municipalidades y a los encargados de los órganos políticos de los Estados y de la Federación.

Desgraciadamente los sistemas puestos en práctica en todo el país no han respondido a las buenas intenciones de sus iniciadores; y, por diversas causas, el desaliento viene cundiendo, con menoscabo de la fe que el pueblo debe tener en los principios democráticos que inspiran todas nuestras instituciones.

Es indiscutible que, si queremos poner sólidas bases al ejercicio de nuestra democracia, debemos principiar por organizarla en los Municipios, que son las escuelas elementales del civismo; y a esa finalidad tiende la presente iniciativa.

El sistema electoral que impera actualmente en el Estado para la designación de los regidores de los Ayuntamientos, según en esencia lo consagran los artículos 23 y 24 de la Ley del Municipio Libre, es conocido con el nombre de sistema mayoritario, puesto que, tomando la población como base única de representación, aplica con todo rigor y sin atenuaciones la ley de la mayoría; y, en esa virtud, sólo son elegidos los candidatos a regidores que han obtenido la mayoría numérica, sin atender a la importancia de la minoría alcanzada por sus concurrentes.

Nuestras prácticas democráticas en materia municipal tienen todos los inconvenientes y vicios que la experiencia señala al sistema mayoritario: favorecen, con éxito, la intervención y presión de las autoridades en la función electoral; desalientan a todas las agrupaciones que no llegan a alcanzar la cifra única de triunfo; impiden la formación de grupos políticos permanentes y de principios definidos;

alimentan los propósitos anti-democráticos de adulterar la voluntad popular por medio del cohecho y el soborno; y ponen la administración de los servicios municipales exclusivamente en las manos de los más fuertes, eliminando en absoluto de la dirección y control de los asuntos públicos, a quienes, aunque menores en número a los triunfadores, tienen iguales derechos que estos.

En efecto: las autoridades que son malas y que tienen la aviesa intención de prolongar su mandato a través de la administración de sus sucesores, y las que quieren absorber las atribuciones municipales, encuentran en el actual sistema electoral un eficaz cómplice, supuesto que les basta presionar moral o materialmente a los electores, a veces en forma que no es posible comprobar, para hacer que la mitad más uno de los votos emitidos en una elección favorezca a sus testaferros, con lo que logran fácilmente que los Ayuntamientos se integren en su totalidad por incondicionales suyos.

Los grupos políticos que toman parte en una elección municipal saben de antemano que, si no logran obtener la mayoría de los sufragios emitidos, no tendrán representación alguna en las asambleas edilicias; y sus intereses, por más valiosos y dignos de respeto que sean, los administrarán sin límites sus propios vencedores. Este hecho, esta consideración real, seria y sensata que se hacen los grupos de la minoría, rebaja los vínculos de solidaridad que deben existir entre sus miembros, en ocasiones los obliga, por su propio interés, a no tomar parte en la elección para evitar las iras y las represalias del vencedor **OMNIPOTENTE** y, a las vegadas, esa misma consideración acaba por dispersarlos. Los ciudadanos que forman la minoría en una Municipalidad, cuando se sienten débiles para defender, dentro de la Ley, los intereses y las aspiraciones de su grupo, abdican de su dignidad de electores, se tornan mercenarios de la urna y hacen de su voto una mercancía. Y, en estas condiciones, es casi imposible que se conserven y se formen organizaciones políticas electorales de existencia permanente y de principios definidos.

El sistema mayoritario actual, al declararse el resultado de una elección, entrega los servicios municipales a un solo grupo compuesto de amigos y correligionarios cuyos compromisos recientes los obligan a emplear en la administración a quienes más activos fueron en la campaña electoral, sin atender a su competencia y a su honorabilidad. Por otra parte, esta política conocida popularmente con el expresivo nombre de "carro completo", propicia la corrupción municipal, pues en muchos casos, los regidores que deben su exaltación a los esfuerzos de un solo grupo, permanecen unidos y se sienten solidarios en todo, hasta en las faltas y crímenes que cometen sus compañeros, sin que la voz de la minoría se pueda escuchar en el seno de las **COMUNAS** para atender el consejo o para proveer el castigo de los

culpables. Y la consecuencia de esta absorción de funciones por parte de ediles y de empleados municipales de la misma filiación política, que ni escuchan ni atienden otras voces que las de su grupo, no puede ser otra que la deficiencia y el abandono de los servicios públicos.

El sistema mayoritario que nos rige entraña, además, una injusticia social que es preciso rectificar. La injusticia consiste en que teniendo todos el derecho de intervenir en los asuntos públicos que a todos afectan, solamente la mayoría, por medio de sus representantes, es la que en realidad disfruta de ese derecho; o para ser más claro: "la mitad más uno es libre, y, si se quiere, soberana; la otra mitad es sierva, proscrita de la urna como antaño la gleba."

El Ejecutivo de mi cargo cree que es necesario rectificar los errores que en esta materia nos va mostrando la experiencia diaria; y que debemos implantar, sin pérdida de tiempo, **EL SISTEMA DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS, tanto para encauzar nuestra vida pública por los nuevos senderos**, cuanto para borrar definitivamente las disputas, las discordias, los apetitos injustificados e insatisfechos y los enconos y odiosidades que el sistema electoral vigente alimenta en muchos de nuestros municipios. Y la fórmula que, en mi concepto, favorece esta acción, dentro de las posibilidades de nuestro medio, debe ser la de abrir amplia brecha para que todas las opiniones estén representadas en las asambleas municipales, en la proporción que corresponda al número de sus adeptos.

Chilpancingo de los Bravos, Gro., 22 de mayo de 1925. El Gobernador del Estado, Héctor F. López.—El Secretario General de Gobierno, G. R. Miller.

Héctor F. López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El XXVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 8

Se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley número 30 del Municipio Libre, en los términos siguientes:

Art. 23.—Para las elecciones de Regidores se adoptará el sistema de representación proporcional, de conformidad con las siguientes bases:

I.—Los partidos y clubes políticos y los sindicatos que tengan acción electoral, presentarán para su registro en la Secretaría del Ayun-

tamiento respectivo, durante los meses de septiembre y octubre, una lista de los candidatos a Regidores que vayan a sostener en las elecciones y enviarán una copia de dicha lista a la Secretaría General del Gobierno y otra a la Secretaría del H. Congreso.

II.—Las listas deberán integrarse con tantos candidatos cuantos sean los Regidores a elegir, y las firmarán éstos y las mesas directivas o representantes de las agrupaciones que los postulen.

III.—Antes del nombre de cada candidato se pondrá el número de orden que sus proponentes fijen, para establecer la preferencia que le corresponda.

IV.—Las listas pueden ser rectificadas por sus proponentes hasta el último día de octubre, y de todas las rectificaciones se dará noticia a la Secretaría General del Gobierno y a la Secretaría del H. Congreso.

V.—El día de la elección cada ciudadano votará, en la forma y términos que señale la ley electoral, por la lista de candidatos registrados que sea de su agrado.

VI.—Una Junta que se integrará, instalará y funcionará en la forma y términos que establezca la Ley Electoral, hará el cómputo de los votos emitidos y la declaratoria del resultado de la elección, conforme al procedimiento siguiente:

A.—Principiarán por sumar los votos de todas las secciones o casillas electorales, para fijar el total de los sufragios emitidos en la Municipalidad.

B.—La cifra total de los votos emitidos se dividirá entre cinco o siete, según el número de Regidores que la municipalidad deba elegir.

C.—El cociente obtenido, o sea el resultado de la división del total de votos entre cinco o siete, establecerá el número de sufragios que hacen triunfar a cada candidato.

D.—Después se procederá a sumar los votos emitidos en favor de cada lista registrada y se declararán triunfantes en cada una de ellas a tantos candidatos cuantas veces quepa el cociente electoral en el número de votos que cada una de ellas haya obtenido.

E.—El triunfo se declarará en los términos del inciso anterior, en favor de los candidatos según el orden de su inscripción en la lista registrada.

F.—Si una vez efectuadas las operaciones anteriores faltan alguno o algunos de los Regidores a elegir, éstos corresponderán a la lista o listas que hayan tenido mayores sobrantes de votos después de hechos los descuentos que dieron el triunfo a los primeros candidatos de su lista.

G.—Los partidos, clubes o sindicatos cuyas listas registradas hayan obtenido un número de votos menor que el cociente electoral, competirán con las otras agrupaciones en el tiempo y forma que es-

15
tablece el inciso anterior; esto es, tendrán derecho a que se declare triunfante a uno de sus candidatos, siempre que el número de sufragios que su lista haya obtenido, pueda competir con los sobrantes de votos que quedan a las otras listas.

Art. 24.—En cada municipalidad se elegirán tantos Regidores suplentes como propietarios le correspondan, y los nombres de aquellos se inscribirán en la misma lista de los propietarios. Las faltas temporales o absolutas de los Regidores propietarios las cubrirán los suplentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Se derogan todas las leyes en la parte en que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.—Las disposiciones relativas a la implantación del sistema de representación proporcional para las elecciones de Regidores surtirán sus efectos desde el día de la promulgación de esta ley; y, en consecuencia, las elecciones de Ayuntamientos para el año de 1926 se sujetarán a ella.

TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, entre tanto se expide la ley de elecciones municipales en la que se incorporen las bases estatuidas, dicte todas las disposiciones tendientes a implantar el sistema electoral tantas veces citado.

CUARTO.—Las elecciones de Regidores de los Ayuntamientos para el año de 1926, se efectuarán el segundo domingo del mes de noviembre.

QUINTO.—Solamente durante el mes de diciembre se podrán alegar las causas de nulidad de las elecciones; y, para el efecto de resolverlas, el Congreso del Estado tendrá un período extraordinario de sesiones comprendido entre los días primero y último del mismo mes de diciembre.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, J. B. Gutiérrez.—Diputado Secretario, E. Castro.—Diputado Secretario, J. M. Suárez T.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravos, Gro., junio 3 de 1925.—Héctor F. López.—El Secretario General de Gobierno, G. R. Miller.

Héctor F. López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3o. Transitorio del Decreto número 8 expedido por el XXVII Congreso Constitucional del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE REGIDORES DE
LOS AYUNTAMIENTOS, QUE FUNCIONARAN
DURANTE EL AÑO DE 1926.**

Capítulo I.

De la renovación de los Ayuntamientos.

Art. 1.—Las elecciones de Regidores propietarios y suplentes de los Ayuntamientos que funcionarán durante el año de 1926, serán directas y se efectuarán el segundo domingo del mes de noviembre del presente año, de acuerdo con los principios del sistema de representación proporcional, en la forma y términos que establece este reglamento.

Art. 2.—Las elecciones extraordinarias, en su caso, se ajustarán a la convocatoria respectiva que expida el Congreso.

Capítulo II.

De los electores y de los elegibles.

Art. 3.—Son electores todos los ciudadanos residentes en el territorio del Estado.

Art. 4.—No pueden votar ni ser votados: Los militares en servicio activo, los ministros de los cultos religiosos y los individuos que tengan suspensos o perdidos sus derechos político, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 9o. y 10o. de la Constitución Política Local.

Art. 5.—Para desempeñar el cargo de Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, saber leer y escribir, no estar comprendido en alguna de las excepciones que fija el artículo 26 de la Ley del Municipio Libre, no haber desempeñado el cargo de Regidor en el Ayuntamiento anterior al que se va a elegir y obtener el número de sufragios que determine el cociente electoral respectivo.

Capítulo III.

De la división seccional de las municipalidades.

Art. 6.—Los actuales Ayuntamientos, a más tardar el domingo 18 de octubre, dividirán sus Municipalidades en secciones electorales, constituidas sobre la base de población general.

Art. 7.—Cada sección electoral comprenderá quinientos habitantes. Las fracciones mayores de doscientas cincuenta, lo mismo que las que constituyan un pueblo, una cuadrilla o una ranchería, siempre que tengan más de doscientos cincuenta habitantes, formarán por sí solas una sección. Las fracciones menores de doscientos cincuenta habitantes, lo mismo que los pueblos, cuadrillas o rancherías que tengan menos de doscientos cincuenta, se agregarán a la sección inmediata.

Art. 8.—A cada sección corresponderá una sola casilla que se instalará en el lugar que designe el Ayuntamiento respectivo.

Art. 9.—Las secciones electorales se numerarán progresivamente, comenzando por las de la cabecera Municipal.

Art. 10.—Los Ayuntamientos, a más tardar el lunes 19 de octubre, publicarán en los lugares de costumbre, la división seccional de sus Municipalidades y la lista de los locales que hayan designado para que se instalen las casillas.

Capítulo IV.

De la formación del padrón de los ciudadanos.

Art. 11.—Los Ayuntamientos procederán desde luego a nombrar un empadronador para cada una de las secciones en que dividan a sus Municipalidades.

Art. 12.—Los empadronadores formarán las listas electorales visitando personalmente las casas que les correspondan, e integrarán los padrones con los siguientes datos: a).—Nombre de la Municipalidad. b).—Número de la sección con especificación, en su caso, de las poblaciones que comprenda. c).—Nombres y apellidos de los ciudadanos. d).—Origen. e).—Edad. f).—Estado Civil. g).—Profesión u ocupación. h).—Instrucción. (Si sabe leer y escribir). i).—Nombre de la calle y número, letra o seña de la casa que habite el ciudadano.

Art. 13.—El padrón deberá estar terminado y publicado en cada sección, en el lugar en que deba instalarse la casilla, a más tardar el sábado 24 de octubre.

Art. 14.—Concluída la formación de padrones, los empadronadores harán cuatro tantos del padrón definitivo: un tanto lo conservarán en su poder para presentarlo en la casilla el día de la elección y los otros tres, los mandarán al Ayuntamiento respectivo para que éste conserve un ejemplar y mande los otros dos: uno a la Secretaría General del Gobierno y otro a la Secretaría del Congreso.

Art. 15.—Todas las copias del padrón a que se refiere el artículo anterior deberán ser firmadas por el empadronador.

Capítulo V.

De las agrupaciones electorales.

Art. 16.—Se reconoce como Partido Político a toda agrupación compuesta de cien o más ciudadanos, constituida por una asamblea formal, que tenga un programa político o administrativo y una Mesa Directiva o grupo de miembros que la representen.

Art. 17.—Las agrupaciones de la misma índole que las apuntadas en el artículo anterior, y que llenen los mismos requisitos, ex-

cepción hecha del número de sus miembros, que podrá variar entre veinticinco y noventa y nueve, se reconocerán como clubes.

Art. 18.—Los sindicatos, asociaciones, ligas u otras entidades de carácter social, en cuyos estatutos no esté expresamente prohibida la participación en asuntos políticos, se reconocerán como agrupaciones electorales.

Art. 19.—Las agrupaciones a que se refieren los artículos anteriores, deberán ocurrir a los Ayuntamientos para que éstos registren su existencia.

Art. 20.—Los Presidentes Municipales no se opondrán al registro de una agrupación, sino en el caso de que no llene los requisitos que establece este Reglamento o contrarie lo preceptuado por el artículo 130 de la Constitución General de la República.

Art. 21.—Las agrupaciones electorales deberán registrar los distintivos que usen en sus boletas, formados por un color o combinación de colores, y tendrán el derecho de que ninguna otra agrupación pueda registrar distintivos iguales. Queda prohibido el uso de distintivos que ostenten los tres colores de la bandera nacional.

Capítulo VI.

Del registro de candidatos.

Art. 22.—Las agrupaciones electorales a que se refiere el Capítulo anterior, presentarán para su registro en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, hasta las seis de la tarde del día 31 de octubre, una lista de los candidatos a regidores que vayan a sostener en las elecciones, y enviarán una copia de dicha lista a la Secretaría General del Gobierno y otra al Congreso del Estado.

Art. 23.—Las listas se integrarán con tantos candidatos cuantos sean los regidores que la Municipalidad deba elegir, y las firmarán éstos y las Mesas Directivas o los representantes de las agrupaciones que los postulen.

Art. 24.—Antes del nombre de cada candidato se pondrá el número de orden que sus proponentes fijen, para establecer la preferencia que le corresponda.

Art. 25.—En cada Municipalidad se registrarán en el mismo acto y en la misma lista de los candidatos a regidores propietarios, igual número de candidatos a regidores suplentes.

Art. 26.—Los Ayuntamientos deberán registrar las planillas de candidatos a Regidores propietarios y suplentes, en el momento de su presentación en horas y días hábiles de trabajo, participándolo inmediatamente a la Secretaría del Gobierno y al Congreso del Estado.

Art. 27.—Las listas pueden ser rectificadas por sus proponentes hasta las seis de la tarde del día 31 de octubre, y de todas las rectificaciones, los Ayuntamientos y las agrupaciones electorales intere-

sadas darán noticia a la Secretaría General del Gobierno y al Congreso del Estado.

Art. 28.—Puede hacerse en un solo acto, y en un mismo momento, el registro de la existencia de una agrupación y el registro de sus candidatos a regidores.

Art. 29.—Los Ayuntamientos no tienen el derecho de hacer objeciones a las listas de candidatos que les presenten.

Capítulo VII.

De los procedimientos inmediatamente anteriores a la elección.

Art. 30.—Los Presidentes Municipales cuidarán de que la copia del padrón que debe conservar en su poder el empadronador, de acuerdo con lo que ordena el artículo 14 de este reglamento, esté perfectamente terminado para que con ella se reciba la votación en cada casilla.

Art. 31.—El día dos de noviembre a más tardar, los Presidentes Municipales entregarán a los empadronadores de cada sección un número de credenciales-avisos para los electores, igual al de ciudadanos inscritos en el padrón de la sección correspondiente.

Art. 32.—Las credenciales-avisos las ministrará el Gobierno, deberán ir selladas por el Ayuntamiento y tendrán la siguiente redacción:

ESTADO DE GUERRERO

Municipalidad de..... Sección número....
Credencial-aviso número....

Se participa al Ciudadano....., que el domingo 8 de noviembre se efectuarán las elecciones de Regidores propietarios y suplentes de esta Municipalidad; y se le recuerda que tiene la obligación de concurrir personalmente a la casilla que se instalará a las nueve de la mañana en..... a elegir..... Regidores propietarios y Regidores suplentes para el Ayuntamiento que funcionará durante el año de 1926.

(Lugar y fecha).

(Firma del empadronador).

Art. 33.—El empadronador deberá entregar personalmente las credenciales-avisos a los ciudadanos empadronados, y ésta entrega se hará, a más tardar, el sábado siete de noviembre.

Art. 34.—El día dos de noviembre las agrupaciones electorales presentarán a los Ayuntamientos, para que éstos las sellen, un número de boletas igual al de ciudadanos empadronados en toda la Mu-

nicipalidad, más un diez por ciento. Estas boletas, que servirán para votar, deberán llevar el distintivo de la agrupación, y ajustarse a la siguiente redacción:

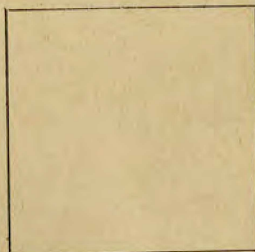
ESTADO DE GUERRERO

Municipalidad de.....

Sección número....

Boleta número....

Aquí el distintivo.



VOTO LA SIGUIENTE PLANILLA REGISTRADA POR LA AGRUPACION.... REGIDORES:

| | |
|--------|--------|
| 1..... | 1..... |
| 2..... | 2..... |
| 3..... | 3..... |
| 4..... | 4..... |
| 5..... | 5..... |
| 6..... | 6..... |
| 7..... | 7..... |

(Lugar y fecha).

Firma del elector o de sus testigos, cuando no sepa escribir).

Art. 35.—El Gobierno del Estado ministrará para cada Municipalidad, boletas con la redacción que en seguida se expresa, para que sean usadas por los miembros de las agrupaciones electorales en el caso de que estas no tengan las suyas propias.

ESTADO DE GUERRERO

Municipalidad de....

Sección número....

VOTO POR LA PLANILLA DE CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE REGISTRO LA AGRUPACION....

(Lugar y fecha).

(Firma del elector o de sus testigos).

Art. 36.—Los Ayuntamientos entregarán las boletas a que se refieren los artículos anteriores, a los empadronadores de cada sección, en número igual al de ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente, más un diez por ciento. Los representantes de las agrupaciones electorales, si lo desean, podrán recoger sus boletas, después de selladas por el Ayuntamiento, a más tardar el día 5 de noviembre a las 12 horas para entregarlas personalmente en cada casilla.

Capítulo VIII.

Del personal de las casillas.

Art. 37.—La Mesa de cada casilla receptora de votos se compondrá de dos representantes de cada una de las agrupaciones que tengan candidaturas registradas.

Art. 38.—Uno de los representantes fungirá como Presidente, otro como Secretario y otro como Escrutador, insaculados en la forma que establece este Capítulo. Todos los demás representantes, con el carácter de vocales, tienen la obligación de estar presentes en la casilla durante la recepción de los votos.

Art. 39.—Para el efecto de integrar las Mesas de las casillas, las agrupaciones electorales que tengan candidatos registrados, presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar a las seis de la tarde del lunes 2 de noviembre, una lista compuesta de dos representantes de cada agrupación para cada una de las casillas que deban instalarse en la Municipalidad.

Art. 40.—Esta lista deberá estar firmada por la Mesa Directiva de la agrupación que la presenta y por todos los ciudadanos cuyos nombres se hayan inscrito como representantes.

Art. 41.—Los Presidentes Municipales conservarán en su poder la lista que se les presente y extenderán el recibo correspondiente.

Art. 42.—El martes 3 de noviembre, a las diez de la mañana, en las oficinas de los Ayuntamientos y en presencia de los representantes de todas las agrupaciones que tengan acción electoral, los Presidentes Municipales procederán a hacer el sorteo o insaculación del personal de cada casilla, en la forma siguiente: Los nombres de los representantes designados por las agrupaciones para integrar la Mesa de la casilla correspondiente a la primera sección, se escribirán, cada uno de ellos, en un papel; se doblarán los papeles y se mezclarán dentro de una ánfora; y después, se sacará un papel: el representante cuyo nombre esté escrito, fungirá en la Mesa de la casilla como Secretario. Se sacará un segundo papel que corresponderá al Escrutador. En seguida se sacarán los demás papeles, y el último de ellos corresponderá al Presidente de la Mesa. En la misma forma se procederá con respecto a las casillas de las demás secciones, siguiéndose el orden de su numeración.

Art. 43.—Los Presidentes Municipales expedirán credenciales a los miembros de cada casilla, haciendo constar en ellas el carácter de Presidente, Secretario, Escrutador o Vocal que corresponda a cada uno de los representantes de agrupaciones propuestos por éstas para integrar las Mesas.

Art. 44.—Cuando solamente se haya registrado una planilla de candidatos a regidores propietarios y suplentes, no habrá necesidad

de hacer la insaculación a que se refiere el artículo 42, pues en este caso presidirá la Mesa el empadronador de la sección, y de los dos representantes únicos que lo acompañen, uno fungirá como Secretario y el otro como Escrutador. Los Ayuntamientos expedirán credenciales a estos dos representantes.

Capítulo IX

De la elección

Art. 45.—A las nueve de la mañana del domingo 8 de noviembre, se presentarán en el local que el Ayuntamiento haya designado para que se instale la casilla, el empadronador de la sección y el personal de la Mesa, a que se refiere el Capítulo anterior.

Art. 46.—Los miembros de la Mesa presentarán al empadronador las credenciales que les haya expedido el Presidente Municipal, de acuerdo con lo que previene el artículo 43, y el empadronador procederá desde luego a declarar legalmente instalada la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Art. 47.—Para que se declare legalmente instalada una casilla, bastará con que se presente el Presidente, el Secretario y el Escrutador insaculados, sin perjuicio de que la Mesa ya instalada comunique al Presidente Municipal la falta de asistencia en que han incurrido los demás miembros vocales de la casilla, para que aquel les imponga una multa administrativa de veinte pesos a cada uno, o en su defecto arresto de diez días.

Art. 48.—Si no se presentare ninguno de los miembros de la casilla, el empadronador lo comunicará al Presidente Municipal para que tenga en cuenta que no se instaló la casilla e imponga a los faltistas la misma pena que señala el artículo anterior.

Art. 49.—Si no se presentare el empadronador, podrá hacer la instalación de la Mesa el empadronador de la sección más inmediata, y en este caso la votación se recogerá tomando por base las credenciales-avisos que presenten los electores. El empadronador que no se presente o se niegue a instalar una casilla será castigado administrativamente con \$50.00 de multa o quince días de arresto.

Art. 50.—Las mismas prevenciones que señalan los artículos anteriores se observarán, dentro de lo posible, en el caso de que por haberse registrado solamente una planilla, sea el empadronador quien deba presidir la misma.

Art. 51.—La declaración de que no se ha instalado una casilla solamente podrá hacerse cuando, llegadas las doce horas del día, no se presenten quienes deben integrarla.

Art. 52.—Instalada la Mesa de la casilla, el empadronador hará entrega del padrón, e inmediatamente después se procederá a recibir los votos de los ciudadanos en la forma siguiente: al acercarse cada

ciudadano a emitir su voto, presentará su credencial-aviso al Secretario de la Mesa; cerciorado el personal de ésta de la identidad del votante, se le recogerá su credencial y se le dará un ejemplar de cada una de las boletas de las agrupaciones electorales y de las que envíe el Gobierno del Estado; hecho esto, el elector marcará con una cruz en el centro del distintivo de la boleta que elija, o llenará las líneas en blanco de la boleta del Gobierno, y si sabe leer y escribir pondrá su firma al calce de la boleta; si no sabe firmar, hará que cualquier ciudadano o uno de los miembros de la Mesa en presencia de ésta firme por él en la forma ya indicada. Firmada y marcada la boleta en la forma ya descrita, el votante la entregará al escrutador para que éste la introduzca en el ánfora, y el elector romperá, en presencia de la Mesa, las boletas que no utilice. Al mismo tiempo que se deposite la boleta del elector en el ánfora, el Secretario anotará en el padrón, y en la línea que corresponda al nombre del elector, la palabra "votó".

Art. 53.—Para recibir el voto de un ciudadano no es necesario que presente la credencial-aviso: bastará que esté inscrito en el padrón o que compruebe su calidad de elector, y que su domicilio esté comprendido en la sección de que se trate. Para el efecto, serán pruebas bastantes la documental o el dicho, bajo protesta, de dos ciudadanos de la Sección.

Art. 54.—A las tres de la tarde, invariablemente, se declarará cerrada la votación y se procederá desde luego a hacer el cómputo total de votos depositados y el parcial que corresponda a los emitidos en favor de cada planilla; y se formularán, en un solo documento, y en tantos ejemplares cuantos sean necesarios para que cada uno de los miembros de la casilla conserven uno en su poder, una acta de clausura y cómputo, que firmarán, sin excepción, todos los miembros de la Mesa de la casilla. Uno de dichos ejemplares quedará en el expediente que se forme y otro se entregará al Presidente de la Mesa para que personalmente lo entregue al Juez de Primera Instancia o Menor que corresponda, según la Municipalidad de que se trate. Los miembros de la Mesa que injustificadamente se nieguen a firmar el documento de clausura y cómputo, serán castigados administrativamente con cincuenta pesos de multa o quince días de arresto.

Art. 55.—El expediente electoral deberá constar de los siguientes documentos: nombramiento del empadronador, credenciales de los miembros de la Mesa a que se refiere el artículo 43, acta de instalación de la casilla, el padrón sobre el que se recogió la votación, las boletas utilizadas para votar y el documento de clausura y cómputo de votos emitidos en la casilla. Se formará un legajo, se empaquetará perfectamente bien y sobre su envoltura firmarán, sin excep-

ción, todos los miembros de la Mesa, y se entregará al Presidente de la casilla.

Art. 56.—Los miembros de la Mesa tienen la obligación de comunicar al Presidente Municipal y al Recaudador o Subrecaudador de contribuciones que corresponda, quiénes fueron los ciudadanos inscritos en el padrón que no se presentaron a votar, para que dicho funcionario les imponga a cada uno de los faltistas una multa administrativa de uno a cinco pesos. Los miembros de la Mesa que no cumplan con esta obligación pagarán, cada uno, una multa de \$100.00.

Art. 57.—Tan pronto como se clausure una casilla y se haga el cómputo de votos, se fijará en un lugar visible, y en el mismo sitio en que se haya instalado aquella, un ejemplar del documento de clausura y cómputo de votos, firmado por todos los miembros de la Mesa.

Capítulo X

De las juntas computadoras

Art. 58.—El jueves siguiente al domingo de la elección, los Presidentes de casillas se presentarán en el local que designen los Ayuntamientos, y precisamente a las nueve de la mañana deberán entregar a los Jueces de Primera Instancia o Menores en su caso, que están obligados a concurrir a este acto, los expedientes de cada casilla y el documento de clausura y cómputo de votos que hayan conservado en su poder, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 54. Los Presidentes de casilla que no hagan la entrega a que se refiere este artículo, pagarán una multa de \$50.00 o en su defecto sufrirán quince días de arresto.

Art. 59.—Hecha la entrega de los paquetes y documentos a que se refiere el artículo anterior, los Jueces de Primera Instancia, cuando se trate de las poblaciones cabeceras de Distritos Judiciales, y los Jueces Menores en otras Municipalidades, procederán a instalar la Junta Computadora que se compondrá de dos representantes de cada agrupación, debidamente acreditados, y con credenciales registradas por los Ayuntamientos.

Art. 60.—Presidirá la Junta Computadora el Juez de Primera Instancia o Menor respectivo, quien designará un Secretario y un Escrutador, procurando que todas las agrupaciones contendientes estén representadas en las funciones de la Secretaría y del escrutinio.

Art. 61.—Instalada la Junta Computadora, el Juez irá leyendo personalmente y en voz alta las listas de cómputo de votos de cada casilla que los Presidentes le hayan entregado, en el orden numérico que a las secciones de la Municipalidad correspondan; al terminar la lectura de la lista de cómputo de cada casilla preguntará en alta voz

30

si alguno de los representantes tiene objeciones que hacer. En el caso de que no se objeten los datos numéricos de la lista, se tendrán por aprobados. Cuando se hagan objeciones, el Juez procederá personalmente a abrir el paquete electoral de la sección para hacer las rectificaciones numéricas que procedan. En el caso de que se denuncie alguna falsificación, el Juez la consignará inmediatamente al Agente del Ministerio Público, pero para los fines de la computación de votos, tendrá provisionalmente como buena la lista que le haya entregado el Presidente de la casilla.

Art. 62.—Cuando el Presidente de una casilla no presente el paquete electoral y la lista de cómputo, el Juez pedirá a los representantes de las agrupaciones las listas que estos tengan en su poder, y sobre ellas se hará la computación general y parcial de la sección.

Art. 63.—Revisadas las listas de cada una de las secciones de la Municipalidad, la Junta Computadora procederá en la forma siguiente:

I.—Principiará por sumar los votos de todas las secciones o casillas electorales, para fijar el total de los sufragios emitidos en la Municipalidad.

II.—La cifra total de los sufragios emitidos se dividirá entre cinco o siete, según el número de regidores que la Municipalidad deba elegir.

III.—El cociente obtenido, o sea el resultado de la división del total de votos entre cinco o siete, establecerá el número de sufragios que hacen triunfar a cada candidato.

IV.—Después se procederá a sumar los votos emitidos en favor de cada lista registrada y se declararán triunfantes, en cada una de ellas, a tantos candidatos cuantas veces quepa el cociente electoral en el número de votos que cada una de ellas haya obtenido.

V.—El triunfo se declarará, en los términos del inciso anterior, en favor de los candidatos según el orden de su inscripción en la lista registrada.

VI.—Si una vez efectuadas las operaciones anteriores faltan alguno o algunos de los regidores a elegir, estos corresponderán a la lista o listas que hayan tenido mayores sobrantes de votos después de hechos los descuentos que dieron el triunfo a los primeros candidatos de su lista.

VII.—Los partidos, clubes o sindicatos cuyas listas registradas hayan obtenido un número de votos menor que el cociente electoral, competirán con las otras agrupaciones en el tiempo y forma que establece el inciso anterior; esto es, tendrán derecho a que se declare triunfante a uno de sus candidatos, siempre que el número de sufragios que su lista haya obtenido, pueda competir con los sobrantes que quedan a las otras listas.

Art. 64.—Cuando falte un regidor por designarse y los sobrantes de votos de las dos agrupaciones mayores sean iguales, la suerte decidirá a qué agrupación corresponde el regidor que falte.

Art. 65.—Hechas las operaciones a que se refieren los artículos anteriores, la Junta Computadora declarará quiénes son los candidatos a regidores propietarios y suplentes que triunfaron por haber obtenido, en el orden de preferencia de cada planilla, el número de votos que constituyó el cociente electoral; y procederá desde luego a expedir a los electos las credenciales correspondientes que deberán firmarse por el Juez que presida la Junta y el Secretario y Escrutador de la misma.

Art. 66.—La Junta Computadora, como su denominación lo indica, deberá limitarse exclusivamente a hacer el recuento de los votos emitidos, sin tomar en cuenta cualquier causa de nulidad de elección que se le alegue, pues el conocimiento de ésta sólo corresponde al Congreso del Estado en la forma y términos que establece el Capítulo siguiente.

Art. 67.—Los trabajos de la Junta Computadora no podrán suspenderse por ningún motivo.

Art. 68.—La Junta Computadora deberá comunicar directamente al Gobierno del Estado y al Congreso del mismo, la computación de votos que haya hecho y la declaratoria relativa a los candidatos electos.

Capítulo XI

De la nulidad de las elecciones

Art. 69.—La acción de nulidad de las elecciones de regidores puede ejercitarse por cualquier ciudadano domiciliado en la Municipalidad de que se trate, quien deberá intentarla precisamente ante el Congreso antes del día 5 de diciembre.

Art. 70.—Son causas de nulidad de las elecciones:

I.—El error o fraude en la computación de votos hecha por el personal de la casilla o por la Junta Computadora.

II.—El error o fraude en la determinación del cociente electoral y la aplicación de votos a cualquiera de las planillas de candidatos, en que incurra la Junta Computadora.

III.—La intervención de la violencia física o moral y el cohecho.

IV.—El hecho de que una casilla se haya instalado en contravención a las disposiciones de esta ley.

V.—La falta de algún requisito legal en el electo, ya sea anterior a la elección o a la declaratoria que haga la Junta Computadora.

VI.—No haberse permitido a las agrupaciones electorales la intervención que la ley les concede, así en la instalación de las casillas como en la de la Junta Computadora.

VII.—Haberse instalado legalmente menos de la mitad de las casillas del Municipio.

Art. 71.—La causa de nulidad a que se refiere la fracción I del artículo anterior solamente afecta a los votos computados por error o fraudulentamente en favor o en contra de cada planilla, y da lugar a la rectificación del cociente electoral.

Art. 72.—La causa a que se refiere la fracción II también da lugar únicamente a la rectificación del cociente electoral y a la aplicación de votos a las planillas de candidatos.

Art. 73.—La causa de nulidad a que se refiere la fracción III del mismo artículo anterior, produce los efectos siguientes:

I.—Implica la nulidad de los votos emitidos por los ciudadanos en quienes se haya ejercido la violencia física o moral para obligarlos a votar en determinado sentido.

II.—La nulidad de los votos emitidos por los electores que hayan sido cohechados con el mismo objeto.

III.—La nulidad de todos los votos emitidos en la casilla electoral, cuando la violencia física o moral afecte la libertad del sufragio, respecto de todos los ciudadanos que concurren a votar, como sucedería con la presencia de fuerza armada en la casilla, o con los actos materiales ejecutados por la fuerza o por algún agente de la autoridad o con auxilio de ésta.

IV.—La de toda la elección, cuando la violencia física o moral se ejerza en la mayor parte de las casillas instaladas.

Art. 74.—La causa de nulidad a que se refiere la fracción IV del mismo artículo 69, produce la nulidad de los votos emitidos en la casilla, y cuando esta causa afecta a más de la mitad del número de casillas que deben instalarse, produce la nulidad de toda la elección.

Art. 75.—La causa de nulidad señalada en la fracción V del artículo 69, da lugar a que los votos aplicados al candidato incapacitado se atribuyan al candidato a regidor propietario de la misma planilla a quien le corresponda la preferencia en virtud del número de orden que tenga en la lista; y la incapacidad del candidato a regidor propietario no afecta la elección del suplente y viceversa.

Art. 76.—El hecho de no haberse permitido a las agrupaciones electorales la intervención que la Ley les concede en las elecciones, produce la nulidad de los votos emitidos en la casilla en que se haya negado la intervención, y si la negativa abarca el mayor número de las casillas instaladas producirá la nulidad de toda la elección.

Art. 77.—En el caso de que no se instalen la mayoría de las casillas, los Presidentes Municipales darán aviso al Ejecutivo del Estado y al Congreso, el mismo día, para que se convoque a nuevas elecciones. Si antes de hacerse la nueva convocatoria o quince días después de publicada ésta se comprobare que el aviso del Presidente

Municipal fué falso, se ordenará la instalación de la Junta Computadora que debió instalarse.

Art. 78.—El Congreso del Estado resolverá hasta el día último de diciembre sobre todas las acciones de nulidad que ante él se intenten y comunicará oportunamente y por la vía más rápida su resolución, para que el día primero de enero, sin falta, se instalen todos los Ayuntamientos. En el caso de que el Congreso, por cualquiera circunstancia, no resuelva sobre las causas de nulidad que se le aleguen, el día 1o. de enero tomarán posesión de su cargo los individuos a quienes haya declarado triunfante la Junta Computadora del Municipio.

Capítulo XII

Disposiciones penales

Art. 79.—Las disposiciones de este Reglamento, que no estén penadas por alguna disposición especial del mismo, se sujetarán a lo preceptuado en este Capítulo, y a lo dispuesto por el Capítulo Primero, Libro Tercero del Código Penal del Estado.

Art. 80.—Los individuos que no estando capacitados para desempeñar el cargo de regidores admitan su postulación y firmen la lista del registro de la misma, sufrirán una pena administrativa de cien pesos de multa o, en defecto de ésta, el arresto correspondiente.

Art. 81.—Los ciudadanos que voten dos veces en la misma sección electoral o en dos o más secciones, sufrirán una pena administrativa de diez pesos de multa.

Art. 82.—Los representantes de las agrupaciones políticas que no se presenten a integrar las Juntas Computadoras, sufrirán una pena administrativa de veinte pesos de multa o diez días de arresto.

Art. 83.—Las demás infracciones a este Reglamento que no estén especialmente penadas en el mismo, se castigarán administrativamente como faltas, con una multa de diez a cien pesos; y en el caso de que el infractor tenga algún empleo o cargo público, será suspendido inmediatamente en sus funciones, a menos que otras leyes señalen la forma y términos en que debe acordarse la suspensión.

Art. 84.—Las penas administrativas que este Reglamento señala, las aplicarán los Presidentes Municipales; y tratándose de multas, los mismos Presidentes Municipales las pagarán, según acuerdo del Ejecutivo del Estado, cuando se niegue a imponerlas a los infractores, sin perjuicio de que a estos se les hagan efectivas.

Art. 85.—El importe de todas las multas que se impongan por infracciones a este Reglamento ingresarán al Erario del Estado por conducto de los recaudadores o subrecaudadores correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en Chilpancingo de los Bravos, a 30 de septiembre de 1925.

Héctor F. López.

El Secretario General del Gobierno,

G. R. Miller.

LA VERDADERA DEMOCRACIA

(“El Universal”, junio 2 de 1925.)

Las reformas legislativas que se inician frecuentemente llegarían a perder todo interés por su número y sus condiciones si de vez en cuando no se descubrieran excepciones amparadas por la lógica y el origen de una buena intención. No hay que buscar en estos casos más calidades ni jerarquías, porque tratándose de inventar absurdos, lo mismo se abusa en un decreto de Chiapas que en una iniciativa presentada al Congreso Federal, y lo mismo se dispara un diputado por Aguascalientes que un senador por San Luis Potosí.

Ahora queremos referirnos a la iniciativa formulada por el Gobernador de Guerrero, la cual puede clasificarse entre las excepciones. Probablemente la Legislatura guerrerense tendrá como la Institución Legislativa de la Federación su departamento de leyes muertas, donde van a dormir el sueño perpetuo todos los planes elaborados para redimir a la República. Ojalá que también haya excepción para los casos de reforma progresista y de utilidad inmediata.

El proyecto del C. Gobernador de Guerrero es sencillamente lo que se llama representación proporcional. No queremos discutir si la idea puede llamarse nueva, porque este concepto anda muy asendereado en los terrenos políticos. Ahora el que no asegura ofrecer ideas nuevas debe resignarse a pasar por retrógrado impertinente. Y lo mismo se entienden por ideas nuevas las que apoyan la repartición de tierras como las que propugnan por la representación funcional, como si en el mundo nunca se hubiera hablado de repartir a militares y paisanos, suertes de tierra o parcelas laborables o nunca hubieran existido los gremios y las agrupaciones de trabajadores.

Aunque la idea de la representación proporcional como sistema de elecciones democráticas haya sido ya muy discutida, hasta producir una verdadera pugna de partidismo en Francia, antes de la gran guerra, podría tomarse como sistema absolutamente novedoso en nuestro país, porque además de la escasa difusión de las enseñanzas sociológicas y de política aplicada, lo importante para una creación de este género es la experimentación y no la especulación. Pueden seguir pasando siglos sobre las ideas rebatidas de régimen democrático y de soberanía popular, y siempre será mejor argumento

un año de experimentación que una falange apretada de inducciones y deducciones.

Esto es lo que deseamos para cualquier proyecto progresista y lógico: una honrada y sincera experimentación. Nuestras más bellas creaciones legislativas han pasado por la historia y han sido relegadas al olvido o enviadas a la tumba sin haber pasado por una efectiva y plena experiencia.

Por bien enterradas y olvidadas las tendremos, si al caminar con nuestro pensamiento al mismo compás de la civilización, luchamos por hacer cada día más amplio nuestro horizonte. Buenas o malas, fueron hechas para otros tiempos, y lo que necesitamos son leyes para hoy y para mañana.

Y no hay que desesperarse buscando la novedad, sino la eficacia y la justicia. Uno de nuestros más graves problemas de organización social y política es la discordancia entre la ley sabia y el hecho descarnado. Buenas leyes para hacer magníficas elecciones, las hemos tenido desde hace más de cien años en cantidad suficiente para superar a Suiza. Pero aunque sea tarde y con lentitud hemos de ir conquistando palmo a palmo la tierra prometida. Si se nos ofrece un progreso, debemos hacer toda clase de esfuerzos para alcanzarlo y merecerlo.

Muchas veces se ha declarado que la democracia ha hecho banarrota, porque no se ha obtenido de ella lo que sus iniciadores esperaron. Si se nos ofreciera la representación proporcional como un nuevo sistema para salvar a los hombres y prevenir las guerras de clases, la recibiríamos como uno de tantos medicamentos anunciados como panaceas. Pero una moderada experiencia que no pretende comenzar más que en los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y que se reduce a modificar leyes y reglamentos electorales, y que por otra parte, tiene en su favor las más elementales reglas de lógica y del buen sentido, no debe tomarse como renovación peligrosa.

La democracia ha sido criticada por lo que se llama imposición de las mayorías, que no siempre tienen de su lado a la justicia. Contra los excesos de las mayorías y contra el Gobierno absoluto de las masas se ha inventado la representación proporcional. No se trata en suma más que de modificar el procedimiento de las elecciones populares, buscando por medio de rigurosa aritmética la proporción entre la voluntad general y la designación de funcionarios públicos, de tal manera que así como en la sociedad los partidos existen uno al lado de otro, las asambleas representativas tengan en su seno delegaciones de cada grupo en justa proporción según su número efectivo.

El proyecto es de tan sencilla construcción, que no sólo parece apropiado para un ensayo en los municipios de Guerrero, sino que

33

bien valdría la pena de importarlo al Distrito Federal y ampliarlo a las elecciones de diputados y senadores del Congreso de la Unión. Seguramente el pueblo mexicano vería con gusto la formación de un verdadero Congreso donde se encontraran representadas todas las clases nacionales. El absolutismo mayoritario ha creado el monopolio estéril, reducido y estrecho de los Congresos integrados exclusivamente por facciones revolucionarias. Sería hacer muy poco honor a México suponer que no hay en todo el país más que una opinión y un partido político.

Por más de diez años, el país no ha escuchado más que un solo eco, repetido y reformado mil veces. Si el grupo revolucionario tiene la mayoría en la vida real, que la siga teniendo en la existencia virtual de los parlamentos. Pero que no se niegue a todos los demás su representación democrática y se adopten sistemas cada vez más progresistas y siempre con tendencias a una organización más generosa y más justa.

Por la representación proporcional se puede ir a la democracia auténtica, mientras que por la imposición mayoritaria excesiva hay peligro de retroceder al absolutismo.

INFORMES AL CONGRESO DEL ESTADO

En el informe al H. Congreso del Estado, que rendí el 10. de septiembre de 1925, sobre la Administración Pública, dije: "Esta H. Representación, dando una prueba de respeto a las instituciones democráticas tuvo a bien aprobar el proyecto de reformas a la Ley del Municipio Libre, que me permití enviarle, y que establece el sistema de representación proporcional para las elecciones de regidores de los Ayuntamientos; y que si bien es cierto, que no bastan las leyes, por más buenas que éstas sean, para organizar y hacer eficaz nuestra naciente democracia, sino que, es necesario el desarrollo de las virtudes cívicas que nos impongan el deber moral de obedecer las disposiciones de la Ley, no es menos cierta la necesidad de poner un freno a los bochornosos espectáculos que ocasionan la instalación de casillas y de juntas computadoras y los múltiples fraudes que se cometen para imponer la voluntad caprichosa de los políticos ambiciosos, cuyas actividades, constituyen un mal ejemplo para la colectividad, provocan el desaliento de los ciudadanos honrados y muchas veces determinan la pérdida de la tranquilidad en algunas regiones. Cuando se efectúen las primeras elecciones de regidores de los Ayuntamientos sobre las bases del sistema adaptado y de acuerdo con la ley electoral especial que vais a estudiar, estoy seguro de que el pueblo se convencerá de que estamos animados del más puro sentimiento patriótico y de que vivimos ajenos a las ambiciones inno-

bles que tan perniciosas resultan para la colectividad, y así, mereceréis el bien de nuestros conciudadanos.”

En mi informe de 10. de marzo de 1926, asenté lo siguiente: “En uso de la facultad que expresamente me concedisteis, expedí el reglamento para las elecciones de regidores de los Ayuntamientos, y de acuerdo con el aludido reglamento se realizó la función electoral el segundo domingo del mes de noviembre del año pasado. Como sabéis, en la mayoría de las Municipalidades se efectuaron las elecciones ya citadas; y por lo que se refiere a los Municipios donde éstas no tuvieron lugar, así como a los casos en que aquellas fueron declaradas nulas, proveísteis oportunamente a expedir la convocatoria respectiva para elecciones extraordinarias, que se efectuaron el día treinta y uno de enero del año en curso. Puedo afirmar que el nuevo sistema de Representación Proporcional aplicado a las elecciones de regidores, dió un magnífico resultado, así por lo que se refiere al fondo de justicia que con el flamante sistema perseguimos, como por lo que concierne a la forma ordenada en que se desarrollaron las elecciones; me agrada informaros que en la gran mayoría de los casos electorales ocurridos, las autoridades Municipales y los ciudadanos del Estado, organizados en agrupaciones políticas, correspondieron con su comportamiento los propósitos anhelados por el Gobierno y justificaron la invariable línea de conducta que el mismo se tiene trazada para respetar la libertad Municipal y fundamentalmente el ejercicio de la democracia en la integración de los Cuerpos Edilicios.

Como complemento de esta sección de mi informe os diré que el Reglamento Electoral, hasta donde humanamente fué posible, previó los casos de posibles comisiones de errores y fraudes, y en verdad que los resultados prácticos obtenidos fomentan nuestro optimismo y os ponen en condiciones de expedir la definitiva Ley Electoral, teniendo como eficientes auxiliares los datos de experiencia adquiridos durante los últimos comicios.”

El informe del 10. de marzo de 1927, dice sobre elecciones municipales:

“Las elecciones tuvieron lugar en la fecha que señala la Ley y ocurrieron sin más incidente que los crímenes cometidos en el Pueblo de Tlapehuala, del Municipio de Pungarabato, cuyos hechos se consignaron ya a las autoridades competentes.”

UN ENSAYO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

(“El Universal”, de 26 de enero de 1926)

Por el Gral. Héctor F. López, Gobernador del Estado de Guerrero.

La experiencia en asuntos electorales, adquirida en el trans-

curso de los últimos quince años, me ha hecho advertir que los sistemas ensayados en México para lograr que el pueblo designe a sus representantes en los Ayuntamientos, en los Congresos locales y en las Cámaras de la Unión, constituyen un fracaso eminente en el terreno de los principios y de las prácticas democráticas. Las legislaciones y reglamentaciones electorales vigentes, están muy lejos de poder realizar el desiderátum de la administración o del gobierno representativos, porque con uniformidad sustentan el principio del triunfo absoluto de las mayorías, que es precisamente la doctrina antípoda de la representación.

El sistema mayoritario, practicado sin éxito en el país, disloca el eje de la verdadera democracia y, además, determina múltiples y variadas situaciones de desorden, de violencia y de desaliento, e impide la formación de auténticos partidos políticos. Y estos resultados, que no se conciben dentro del normal desarrollo del espíritu y de las prácticas democráticas de un pueblo, deben atribuirse, tratándose del nuestro, a que, a pesar de su falta de preparación intelectual y cívica, no deja de sentir que en el fondo de los actuales sistemas mayoritarios que nos rigen, se agita una enorme injusticia. Por lo menos, las clases relativamente preparadas, de las que surgen los directores de todas las campañas electorales, así lo sienten y así lo piensan.

Días después de que me hice cargo del Poder Ejecutivo de Guerrero, y cediendo a los imperativos de mi convicción apuntada, presenté al Congreso de esta Entidad un proyecto de reformas a la Ley del Municipio Libre, tendiente a implantar el sistema de representación proporcional para las elecciones de Regidores de los Ayuntamientos.

En aquella oportunidad, concreté mis ideas en la siguiente forma: “Para coronar la obra de la Revolución mexicana, que desde sus orígenes sostuvo la necesidad de hacer reales, lógicas, leales y precisas las prácticas democráticas, ha sido indispensable experimentar diversos sistemas de sufragio con el fin de obtener una fórmula de tal naturaleza eficiente, que haga posible el ejercicio de la democracia y aleje para siempre del espíritu de nuestro pueblo la idea de que es inútil su intervención para designar a los administradores de sus intereses en las Municipalidades y a los encargados de los órganos políticos de los Estados y de la Federación. Desgraciadamente los sistemas puestos en práctica en todo el país, no han respondido a las buenas intenciones de sus iniciadores; y por diversas causas, el desaliento viene cundiendo, con menoscabo de la fe que el pueblo debe tener en los principios democráticos que inspiran todas nuestras instituciones. Es indiscutible —afirmaba yo— que, si queremos poner sólidas bases al ejercicio de nuestra democracia, habremos de

principiar por organizarla en los Municipios, que son las escuelas elementales del civismo.

El sistema electoral que impera actualmente en el Estado para la designación de los Regidores de los Ayuntamientos —rezaba mi iniciativa— es conocido con el nombre de sistema mayoritario, puesto que tomando la población como base única de representación, aplica con todo rigor, y sin atenuaciones, la ley de la mayoría; y, en esa virtud, solo son elegidos los candidatos a Regidores que obtienen la mayoría numérica, sin atender a la importancia de la minoría de votos alcanzada por sus concurrentes.

x x x

Nuestras prácticas democráticas en materia Municipal tienen todos los vicios que la experiencia señala al sistema mayoritario: favorecen, con éxito, la intervención y presión de las autoridades en la función electoral; desalientan a todas las agrupaciones que no llegan a alcanzar las cifras únicas de triunfo; impiden la formación de grupos políticos permanentes y de principios o programas definidos; alimentan los propósitos antidemocráticos de adulterar la voluntad popular, por medio del cohecho y del soborno; y ponen la administración de los servidores municipales en las manos de los más fuertes, eliminando en lo absoluto de la dirección y control de los asuntos públicos a quienes, aunque menores en número a los triunfadores, tienen iguales derechos que éstos. En efecto, cuando las autoridades aviesamente intentan prolongar su mandato a través de la administración de sus sucesores, y cuando quieren absorber las atribuciones municipales, encuentran en el sistema mayoritario un eficaz cómplice, supuesto que les basta presionar moral o materialmente a los electores, a veces en forma que no es susceptible de comprobación, para hacer que la mitad más uno de los votos emitidos en una elección favorezcan a sus testafierros, con lo que logran fácilmente, y con apariencias de legalidad, que los Ayuntamientos se integren por incondicionales suyos.

Los grupos políticos que toman parte en una elección municipal saben de antemano que, si no llegan a obtener la mayoría de los sufragios emitidos, no tendrán representación alguna en las asambleas edilicias; y sus intereses, por más valiosos y dignos de respeto que sean, los administrarán sin límites sus propios vencedores. Este hecho, esta consideración real, seria y sensata que se hacen los grupos de la minoría, relaja los vínculos de solidaridad que deben existir entre sus miembros; en ocasiones los obliga, por su propio interés, a no tomar parte en la elección, para evitarse las iras y las represalias del vencedor omnipotente; y, a las veidas, esa misma consideración acaba por dispersarlos. Los ciudadanos que forman la minoría de una Municipalidad, cuando se sienten débiles para de-

25
fender dentro de la ley los intereses y las aspiraciones de su grupo, se entregan a rebeldías infecundas, engrosan las filas de la oposición sistemática o abdican de su dignidad de electores, tornándose mercenarios de la urna y hacen de su voto una mercancía. Y, en estas circunstancias, es casi imposible que se formen y conserven organizaciones políticas electorales de existencia permanente y de principios definidos.

Dentro del sistema mayoritario, al declararse el resultado de una elección, se encomiendan los servicios municipales a un solo grupo de amigos y correligionarios cuyos compromisos recientes los obligan a emplear en la administración a quienes fueron más activos en la campaña electoral, sin atender a su competencia ni a su honorabilidad. Por otra parte, esta política conocida popularmente con el expresivo nombre de “carro completo”, propicia la corrupción municipal, pues en muchos casos, los Regidores que deben su exaltación a los esfuerzos de un solo grupo, permanecen unidos y se sienten solidarios en todo, hasta en las faltas y crímenes que cometen sus compañeros, sin que la voz de la minoría se pueda escuchar en el seno de las comunas para atender el consejo sano o para proveer al castigo de los culpables. Y la consecuencia de esta absorción de funciones por parte de ediles y de empleados municipales de la misma filiación política, que no escuchan ni atienden otras voces que las de su grupo, no puede ser otra que la deficiencia y el abandono de los servicios públicos.

El sistema mayoritario entraña, además, una injusticia social que es preciso rectificar: La injusticia consiste en que teniendo todos el derecho de intervenir en los asuntos públicos que a todos afectan, solamente la mayoría, por medio de sus representantes, es la que en realidad disfruta de ese derecho”.

Terminaba mi iniciativa invitando al Congreso a estudiar un sistema electoral que encauzara nuestra vida pública por nuevos senderos y que borrara definitivamente las disputas, las discordias, los apetitos injustificados, los enconos y las odiosidades que el sistema mayoritario alimentaba en muchos Municipios del Estado; y le hacía ver que, en mi concepto, la fórmula que favorecería aquella acción, dentro de las posibilidades de nuestro medio, sería la de abrir amplia brecha para que todas las opiniones estuvieran representadas en las asambleas municipales, en la proporción correspondiente al número de sus adeptos. En resumen, propuse la implantación inmediata del sistema de representación proporcional.

x x x

El Congreso del Estado, por el voto unánime de sus diputados, aprobó mi iniciativa, y ésta tiene el carácter de ley desde el día 3 de junio del año retropróximo. De acuerdo con ella y con su regla-

mento se efectuaron las elecciones de Regidores de los Ayuntamientos que funcionarán durante el presente ejercicio de 1926.

No es mi ánimo insistir en la valorización de las excelencias que ofrece el sistema de representación proporcional. La prensa metropolitana y la de algunos Estados de la República ha comentado favorablemente la nueva ley que impera en Guerrero, y ya se advierte un movimiento de simpatía hacia esa reforma para implantarla no solamente en las elecciones de Ayuntamientos de los otros Estados, sino en las de Congresos locales y en las de Diputados al Congreso de la Unión.

En lo que a Guerrero se refiere, puedo afirmar que el flamante sistema tuvo un éxito completo. El Reglamento electoral que el Ejecutivo expidió en uso de las facultades concedidas por la Legislatura, previó casi todas las circunstancias de posibles errores o intentos de fraude, siendo de mencionarse los capítulos relativos a la integración del personal de las casillas receptoras de votos, a la elección en sí misma, a los trabajos de las juntas computadoras, a las causas de nulidad y a las penas señaladas a los infractores del propio Reglamento. Las deficiencias que se advierten en la aplicación del Reglamento serán subsanadas al expedirse por el Congreso la Ley Electoral correspondiente; y ésta, además, fijará las bases definitivas y permanentes de la división seccional de las Municipalidades y de la formación, rectificación y conservación, también permanentes, del padrón de los ciudadanos, según en reuniones informales lo han resuelto los señores diputados.

Las elecciones de Regidores a que vengo refiriéndome, se efectuaron en la mayoría de las Municipalidades, y me es satisfactorio expresar que con motivo de ellas no se derramó una sola gota de sangre, ni se alteró el orden público, ni se registró el más leve escándalo. Por otra parte, las autoridades y las agrupaciones electorales correspondieron con lealtad los propósitos perseguidos por el Gobierno, al extremo de que las quejas y las protestas sumaron un número insignificante y contra las juntas computadoras no hubo una sola.

Para que se adviertan con toda exactitud los resultados del sistema de representación proporcional aplicado a las elecciones Municipales, tomaré al acaso, entre todos los del Estado, los obtenidos en Iguala. En esta Municipalidad lucharon tres agrupaciones: el Partido Agrarista del Sur, el Partido Liberal Guerrerense y la Unión Suriana de Obreros y Campesinos. Cada uno de estos grupos representa una tendencia de las varias en que se dividen las actividades políticas y sociales del Municipio. Efectuada la elección, se anotaron los siguientes datos: el Partido Agrarista del Sur, obtuvo 511 votos; el Partido Liberal Guerrerense, obtuvo 430 votos; y la Unión Suriana de Obreros y Campesinos, obtuvo 434. Hecha la computación

ción total de los votos emitidos en la Municipalidad, que fué de 1,375; dividida esta cantidad entre siete que son los Regidores que integran el Ayuntamiento, para establecer el cociente electoral, que fué de 196 votos; y hecha la distribución y aplicación que estatuye el sistema proporcional, correspondieron tres Regidores a la planilla del Partido Agrarista, dos a la del Liberal Guerrerense y dos a la Unión Suriana. En consecuencia, el Ayuntamiento de Iguala, que comenzó a funcionar el día primero de enero de este año, está integrado por representantes de los tres grupos que lucharon en las elecciones, en la proporción que correspondió al número de votos obtenido por cada planilla de candidatos; y es elocuente la circunstancia de que durante los procedimientos anteriores a la elección, en la elección, y en la junta computadora, no se formuló queja o protesta alguna contra actos de las autoridades ni de los miembros de ninguna agrupación; y es más elocuente aún el hecho de que todos los partidos están satisfechos con la aplicación y distribución de los votos que determinaron el triunfo de sus candidatos, y éstos se aprestan con entusiasmo a desempeñar las funciones que el pueblo les encomendó.

Si en las elecciones Municipales de Iguala, a que me he referido, se hubiera aplicado el sistema mayoritario, el Partido Agrarista habría controlado totalmente el Ayuntamiento con 511 votos y los 864 logrados entre las otras dos agrupaciones, no habrían tenido valor alguno.

El Gobierno del Estado se congratula de los resultados obtenidos en la aplicación práctica del nuevo sistema, y su satisfacción aumenta al advertir que todos los grupos reconocen la justicia de éste y se empeñan en defenderlo y mejorarlo, porque ven con toda claridad que la representación proporcional, evitando las enconadas y profundas disputas municipales, unirá a la familia guerrerense y fincará las bases de la verdadera democracia.

HECTOR F. LOPEZ.

EL PARTIDO AGRARISTA DEL SUR Y EL VOTO PROPORCIONAL

(Del periódico "ARGOS", de Chilpancingo, Gro., 25 de julio de 1926.)

El Partido Agrarista del Sur, que tiene su centro de operaciones en Iguala, acaba de lanzar a la publicidad unas hojas impresas destinadas a concretar su antigua fé respecto a principios y a personas, todo motivado por el reciente suceso político en el que tomó participación activa el representante del Distrito de Hidalgo en el Congreso Local, para deponer de su encargo al actual Gobernador del Estado, general don Héctor F. López. En verdad no nos ocuparíamos de las hojas impresas aludidas, si en ellas el Partido Agrarista del Sur no

se declarara francamente enemigo del sistema de representación proporcional que rige en las elecciones Municipales del Estado.

Nos parece increíble que una agrupación seria, como lo es el Partido Agrarista del Sur, postule tamaño despropósito que mal se aviene con su programa progresista y revolucionario. Es curiosa, por otra parte, la discrepancia de criterio que parece existir, tratándose del voto proporcional, entre los agraristas de Iguala y los líderes máximos del movimiento agrario en la Capital de la República, pues mientras aquellos ven en la reforma electoral un principio retrógrado, éstos la encomian y la postulan como la práctica salvadora del futuro imperio integral de la justicia social.

Los agraristas de Iguala desconocen probablemente que ellos y los demás agraristas del resto de la República han tenido nulas o escasas representaciones en la Cámara de Diputados y en el Senado del Congreso de la Unión, precisamente porque el sistema mayoritario, con sus brutales excesos y prácticas, ha impedido que los campesinos hagan escuchar su voz y decidan las cuestiones que les interesan, en la justa proporción que corresponde a su número.

El agrarismo, como tendencia social, se inspira en la idea irrefragable de que la tierra debe repartirse entre todos los hombres que necesiten cultivarla, tanto para satisfacer un principio de justicia que libere económicamente a los que han sido esclavos del latifundio, cuanto para realizar en breve plazo de tiempo el ideal de hacer de la tierra no una propiedad con todas las características de la propiedad individual del tipo romano, sino para hacer de ella una función regulada por el Estado dentro de los lineamientos del colectivismo moderno.

El agrarismo, que no ha abandonado los terrenos de la política, obra en México como una fuerza electoral. Y resulta inconsecuente que los agraristas, al tratarse de la tierra, reafirmen diariamente su criterio relativo a que ésta debe repartirse entre todos los hombres y cuando de asuntos electorales se opina, postula que los puestos públicos de elección popular solamente a ellos corresponden, con exclusión absoluta de las otras clases sociales, que no por menos numerosas son menos respetables, y tienen tanto derecho como ellos para estar representadas en las asambleas deliberantes, llámense Ayuntamientos, Cámaras de Diputados o Senadores de la República.

El voto proporcional es, en la actualidad, la bandera de los grupos más avanzados y más revolucionarios de Europa y de América, no porque el voto proporcional establezca un fin, sino porque es un medio para lograr la representación de funciones sociales en todas las asambleas ya mencionadas.—ARGOS, en reciente Editorial denominado "LA NUEVA DOMOCRACIA", condenó el sistema político "presidencialista" que priva en México y en todos los países de

América, con excepción del Canadá y de Chile; y, al referirse al sistema parlamentario de origen inglés y adoptado por casi todos los pueblos de Europa, manifestó que la nueva democracia debe ser eminentemente social, esto es, representativa de gremios sociales, pues que la democracia política, cualquiera que sea el procedimiento electoral que rija, está destituida de verdad y de sinceridad y es, por lo mismo, infecunda. Los parlamentos, órganos indispensables para el gobierno de los pueblos, deben ser microcosmos de las sociedades civiles, más claro aún: deben tener asiento en ellos los representantes de los diversos gremios en que se dividen las sociedades, según las esferas de actividad que entretienen y preocupan y sostienen a los hombres. Una asamblea deliberante y con poder de decisión, en la que no existen dichos representantes, podrá ser todo lo que se quiera, menos un cuerpo capacitado para votar impuestos y para expedir leyes que interpreten el sentir popular y administren el derecho para el beneficio del mismo pueblo. Un abogado, un médico, un ingeniero, un militar, un marino, podrán tener un sentido exacto y una idea clara de las necesidades de los grupos profesionales a que pertenecen, pero aun cuando se les suponga ampliamente dotados de ilustración general, no podrán representar a los campesinos, como un campesino; a los comerciantes, como un comerciante; a los industriales, como un industrial.

Decíamos antes, y nos complace repetirlo, que el voto proporcional no es un fin, sino un medio para lograr con facilidad el establecimiento de la democracia funcional o representación gremial en todas las asambleas deliberantes que tienen carácter administrativo o político.

Decíamos también, y también nos complace repetirlo para recordarlo a los agraristas de Iguala, que en la actualidad es el voto proporcional la bandera de los grupos más avanzados y más revolucionarios de Europa. En efecto, los socialistas belgas con Emilio Vandervelde a la cabeza; los izquierdistas franceses, sin excluir a los comunistas; los partidos avanzados de Italia, antes de la absorción juzgada de Benito Mussolini; los grupos progresistas y liberales de España, antes del golpe "manu-militari" de Primo de Rivera; en fin, todos los hombres que viven con las ideas del Siglo han sido y siguen siendo partidarios de la reforma electoral proporcionalista, porque ella, además de preparar el advenimiento de la verdadera democracia, satisface una honda necesidad de justicia social.

Y tratándose del asunto municipal, que parece que preocupa y apasiona a los agraristas de Iguala, debemos decirles que solamente hay dos caminos que seguir: o se abandona el principio democrático para integrar los Ayuntamientos, y se organizan éstos de acuerdo con el sistema de "gobierno por comisión o por gerentes", según

se practicó ya en algunos Estados de la Unión Americana, o se sigue el principio democrático con sinceridad, con verdad y con justicia y, en este caso, nada satisface tanto como el sistema de representación proporcional.

Sentado ya que el voto proporcional favorece y facilita la representación funcional o profesional, sólo nos resta repetir, para conocimiento de los agraristas de Iguala, estas elocuentes palabras de León Duguit, el sabio socialista francés: "El gran movimiento sindicalista que se manifiesta en todos los países, prepara para un inmediato porvenir, QUIERASE O NO, el advenimiento de la representación profesional como hecho de solidaridad, fundamento de la organización política, y que será esencialmente una representación sindical".

EL SISTEMA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PUESTO EN PRACTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO

Documentos elocuentes que demuestran la bondad de este sistema aplicado en las elecciones de Ayuntamientos que acaban de tener lugar.

Partidos políticos distanciados con el actual Gobierno, se dirigen a él encomiando dicha ley, dando cuenta del resultado.

("ARGOS", de 12 de diciembre de 1926.)

El "Partido Demócrata Mártir Juan R. Escudero", en mensaje fechado el día 9 del actual, se dirige al C. Gobernador del Estado dando cuenta del resultado de las elecciones Municipales que tuvieron lugar el domingo último. En el contenido del mismo, se nota la satisfacción de dicho resultado, encomiando la reglamentación de la Ley Electoral vigente.

El mensaje dice así:

No. 27. Acapulco, Gro., dic. 9 de 1926. QoZ Ev 49 W 44 nocturna. D-17. 30.—R. 20.19.

Gobernador:

Honramonos felicitar a usted por sabia reglamentación ley electoral municipal. Este momento Presidente Computadora hizo declaración resultado elecciones: Favor este Partido, tres Regidores; "Ignacio Altamirano", dos; "Obrero", dos. Esperamos momento probar usted nuestra adhesión su Gobierno y personal aprecio.

Partido Demócrata Mártir Juan R. Escudero, Vice-Presidente, Francisco O. García.—Secretario, Martiniano Díaz.

El contenido del mensaje anterior constituye la demostración más elocuente de lo que significa el Sistema de Representación Proporcional aplicado por segunda vez en las elecciones Municipales que acaban de pasar.

38

Agrupaciones Políticas luchando en una justa democrática, se complacen en expresar la satisfacción que les proporciona contender con elementos que disfrutaban de las mismas prerrogativas y derechos.

Alejados de toda pasión, sin más interés que el de sostener las ideas que sustenta el Partido o Agrupación Política a que pertenecen, los ciudadanos se agremian para sacar adelante una planilla y el resultado de la lucha se ve coronado con el éxito más halagador, porque irán a regir los destinos del Municipio, elementos que pertenecen a todas las clases sociales.

Esta bondad, este paso gigantesco que se ha dado para conseguir la representación de todas las agrupaciones políticas, no puede tener sino un benéfico resultado para los intereses generales y particulares del Municipio

Ciudadanos que conocen todas y cada una de las necesidades de sus representados serán quienes en franca armonía discutan y aprueben más tarde los reglamentos tendientes a conseguir la felicidad del Municipio que representan.

Por eso en nuestra edición anterior, cuando manifestamos que era imposible imaginarnos siquiera que todo un pueblo se sumerja en la más odiosa de las apatías y se exima de luchar en forma democrática para llevar al poder a quienes signifiquen una garantía de paz, orden y progreso, esos pueblos, repetimos, no son dignos de catalogarse entre el grupo de los que han sentido y entendido el movimiento libertario de redención que la gran masa del pueblo de la República llevó a cabo con la Revolución iniciada en 1910.

El Gobierno de Guerrero, fiel a sus propósitos y firme en las convicciones que desde un principio ha sostenido, no ha escatimado esfuerzo para dar a sus gobernados las facilidades que tanto necesitan. Dentro de los acuerdos dictados se encuentra la reglamentación de la Ley Electoral, estableciendo el Sistema de Representación Proporcional, principio básico sobre el que descansa incommovible la efectividad del sufragio.

Y tan es así, que el mensaje que hoy publicamos puede convencer a los más excépticos, demostrando que la bondad de la ley descansa sobre la honradez del Gobierno en quien tienen depositada su confianza absoluta todos los ciudadanos que han ido a las urnas electorales.

Un Partido enemigo, nos referimos al "Demócrata Mártir Juan R. Escudero", de Acapulco, ha dado la clarinada de atención y en su mensaje, que es el sentir genuino de dicha agrupación, se traslucen las dos ideas expresadas por nosotros: bondad de la ley y honradez del Gobierno, porque seguramente que sin uno o sin otro de estos requisitos, sería por demás luchar por conseguir las libertades democráticas proclamadas por la Revolución.

Debe ser una satisfacción intensa la que experimenta el Encargado del Poder Ejecutivo cuando de labios de sus enemigos escucha palabras que encierran toda la cristalización y realización de sus más caros anhelos; debe causar al General López una profunda alegría cuando hechos como el que nos ocupa vienen a expresarle que su labor va tomando cuerpo y sus ideas fundamentalmente Revolucionarias van desarrollándose en el alma del pueblo que gobierna, debe, en fin, experimentar el Primer Mandatario de esta Entidad, que en la aplicación que por segunda vez se hace de una ley que pudiéramos decir fué el primer paso dado en su Gobierno, se están recogiendo los óptimos frutos que anhelaba recoger: Efectividad del sufragio y confianza para quien debe velar por esa efectividad.

Por eso "ARGOS", que siente y comprende los anhelos de gobernante y gobernados, no puede menos que tributar un justo y caluroso elogio a quienes colocándose en el plano del deber, han respondido mutuamente a sus deseos, consiguiendo con una franca, leal y honrada cooperación el mejoramiento que los Pueblos reclaman.

EL PARTIDO AGRARISTA DEL SUR, DE LA CIUDAD DE IGUALA, COMUNICA HABER TRIUNFADO EN LOS RECIENTES COMICIOS

(Del periódico "ARGOS", 12 de diciembre de 1926.)

Noticias llegadas de la Ciudad de Iguala, comunican que el Partido Agrarista del Sur, de ese Municipio, resultó vencedor en la contienda electoral Municipal que acaba de tener lugar en el Estado.

Nos acercamos al señor Gobernador para conocer oficialmente el resultado en dichas elecciones, y el Primer Funcionario se sirvió entregarnos un mensaje de dicha Agrupación, que a la letra dice:

"GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—Hónranos participar que elección domingo 5 actual obtuvimos 790 votos contra 485.—Esperamos se constituya Junta Computadora ordena reglamento proporcional en artículo 58.—Futuros Regidores pónense sus órdenes desde hoy para colaborar con Gobierno que usted dignamente dirige.—Atentamente.—Presidente Partido Agrarista del Sur., Tiburcio Cano".

Nos complace dar a conocer esta noticia que demuestra que en Iguala, lo mismo que en Acapulco, la lucha entablada dejó los frutos que se esperaban y por lo mismo la Comuna Igualteca estará representada por elementos de todas las clases sociales.

CONCLUSIONES

Estos resultados son la demostración más patente de que el pueblo está preparado para encauzar sus actividades por la verdadera democracia, tan pronto como se convenza de que las autoridades están animadas de sinceridad, voluntad y honradez para servirle.

Además, debemos esforzarnos por levantar el plano moral de la Revolución a la altura de los sacrificios que ha costado su triunfo, pues tengo la convicción de que lo imperdonable a los revolucionarios, de verdad, es que por las indignidades que cometen, individual o colectivamente, se justifique el pasado.

EXTRACT

FADEFFECT

2

42

México, 7 de noviembre, 1931

Sr. General don ✓
Héctor F. López,
p r e s e n t e .

Muy estimado señor General López:

Por acuerdo del señor General P.
Elías Calles me permito comunicar a usted,
que se enteró del contenido de su atenta car-
ta fechada el cuatro de los corrientes.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG-JRV.

FAPECF

LOPEZ F. HECTOR GRAL.

72